

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2026-1224

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 18/02/2026, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Toponimia de Puente Genil (Córdoba) y sus Anexos, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 29/01/2026, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma, que es el siguiente:

“BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE TOPONIMIA DE PUENTE GENIL

«Un pueblo se escribe en sus calles, cada nombre es un capítulo de su historia, cada rótulo una página que permanece».

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Capítulo II. Definiciones y Órganos Competentes

- Artículo 3. Definiciones
- Artículo 4. Comisión de Toponimia

TÍTULO II. PROTECCIÓN DE LA TOPONIMIA HISTÓRICA

Capítulo I. Principios Rectores

- Artículo 5. Principio de intangibilidad de la nomenclatura histórica
- Artículo 6. Principio de conservación y resguardo patrimonial

Capítulo II. Normas de Protección

- Artículo 7. Registro y actualización del Censo de Nombres Históricos
- Artículo 8. Rotulación de las calles, espacios públicos y edificios con nombres históricos
- Artículo 9. Revisión excepcional de los nombres históricos
- Artículo 10. Aplicación y salvaguarda

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



CBD34C83ECEC462B30FC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Capítulo III. Recuperación de los nombres históricos desaparecidos

- Artículo 11. Objeto
- Artículo 12. Principio de memoria toponímica
- Artículo 13. Nombres históricos desaparecidos
- Artículo 14. Rotulación conmemorativa

Capítulo IV. Mantenimiento y Divulgación

- Artículo 15. Divulgación
- Artículo 16. Mantenimiento de la rotulación histórica

Capítulo V. Régimen Sancionador

- Artículo 17. Sanciones por alteración no autorizada

TÍTULO III. CONCESIÓN DE NUEVAS CALLES

Capítulo I. Principios Rectores

- Artículo 18. Principio de valor patrimonial y cultural
- Artículo 19. Principio de representación y diversidad
- Artículo 20. Principio de participación comunitaria

Capítulo II. Procedimiento de Concesión

- Artículo 21. Inicio del expediente de nombramiento de nuevas calles
- Artículo 22. Solicitud de nominación de nuevas calles
- Artículo 23. Informe de evaluación de propuestas
- Artículo 24. Decisión final
- Artículo 25. Designación del espacio público asignado
- Artículo 26. Registro Oficial de Calles
- Artículo 27. Inclusión de nuevas denominaciones en el Registro Histórico de Calles

Capítulo III. Criterios de Selección

- Artículo 28. Criterios de valor histórico y social
- Artículo 29. Pertinencia y aceptación comunitaria

Capítulo IV. Aprobación y formalización de la denominación oficial

- Artículo 30. Aprobación y denominación oficial
- Artículo 31. Registro oficial
- Artículo 32. Publicación y efectos
- Artículo 33. Vinculación con el planeamiento y bases cartográficas municipales
- Artículo 34. Coordinación administrativa y actualización de bases oficiales

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE ROTULACIÓN

Capítulo I. Principios estéticos, técnicos y tipologías de rotulación

- Artículo 35. Principios generales
- Artículo 36. Tipologías de rotulación

Capítulo II. Instalación, sustitución y mantenimiento

- Artículo 37. Normas técnicas comunes
- Artículo 38. Criterios técnicos de redacción y normalización toponímica
- Artículo 39. Instalación de placas
- Artículo 40. Sustitución y mantenimiento

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



TÍTULO V. CENSO Y FICHAS DE CATALOGACIÓN

Capítulo I. Registro Oficial de Nombres Históricos

- Artículo 41. Contenido y naturaleza del Censo
- Artículo 42. Carácter vinculante
- Artículo 43. Revisión y actualización del Registro

Capítulo II. Registro de Nombres Históricos Desaparecidos

- Artículo 44. Objeto
- Artículo 45. Principio de memoria toponímica
- Artículo 46. Difusión
- Artículo 47. Listado

Capítulo III. Registro de Personalidades Olvidadas en la Historia de Puente Genil

- Artículo 48. Objeto
- Artículo 49. Criterios de inclusión
- Artículo 50. Finalidad

Capítulo IV. Fichas de catalogación

- Artículo 51. Naturaleza y función de las fichas de catalogación
- Artículo 52. Elaboración, responsabilidad y actualización de las fichas
- Artículo 53. Conservación, archivo y acceso público

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 54. Régimen de infracciones y restitución obligatoria
- Artículo 55. Sanciones económicas

TÍTULO VII. DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

Capítulo I. Principios Generales de Divulgación

- Artículo 56. Objeto
- Artículo 57. Principio de divulgación universal
- Artículo 58. Finalidad cultural y educativa

Capítulo II. Programas Municipales de Divulgación

- Artículo 59. Programas educativos
- Artículo 60. Divulgación digital
- Artículo 61. Publicaciones y materiales impresos
- Artículo 62. Señalética y divulgación en el espacio público

Capítulo III. Cooperación y Participación

- Artículo 63. Colaboración institucional y comunitaria
- Artículo 64. Impulso a la participación ciudadana

DISPOSICIONES FINALES

- Disposición Final Primera. Entrada en vigor
- Disposición final segunda. Plazos para la implantación de la rotulación oficial y para la elaboración de las fichas de catalogación

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC

- Disposición Final Tercera. Dotación presupuestaria para la ejecución de la Ordenanza
- Disposición Final Cuarta. Supervisión del cumplimiento de la Ordenanza tras la disolución de la Comisión

COMISIÓN DE TOPONIMIA Y EQUIPO REDACTOR DE LA ORDENANZA

ANEXOS

- ANEXO I. Registro Oficial de Nombres Históricos
- ANEXO II. Modelo de Ficha de Registro
- ANEXO III. Registro de Personalidades, Instituciones, Fechas y Acontecimientos Olvidados en la Historia de Puente Genil
- ANEXO IV. Criterios de Rotulación
- ANEXO V. Propuestas de Divulgación del Patrimonio Toponímico

BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE TOPONIMIA DE PUENTE GENIL

PREÁMBULO

La toponimia de Puente Genil constituye un elemento esencial de su patrimonio cultural inmaterial. Los nombres de sus calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos son testimonio de la identidad, la historia y las tradiciones de la comunidad, y contribuyen a mantener viva la memoria colectiva.

A través de ellos, la ciudad transmite relatos, personajes y acontecimientos que forman parte de su evolución, generando un vínculo con el pasado que fortalece la cohesión social y cultural. La preservación de la toponimia histórica y la regulación de la concesión de nuevas denominaciones son, por tanto, una responsabilidad pública y un compromiso con las generaciones futuras.

La presente Ordenanza establece los principios, normas y procedimientos para la protección de los nombres históricos y la concesión de nomenclatura en los espacios y edificios públicos en Puente Genil, asegurando la inclusión y la representación de la diversidad cultural y social, así como la coherencia estética y técnica en la rotulación del callejero.

En el **Pleno ordinario del 15 de febrero de 2023, Punto Noveno del Orden del Día**, se aprobó por unanimidad la **Moción Conjunta de los Grupos Políticos Municipales para la conservación de la toponimia de calles, plazas y lugares históricos de Puente Genil**. Mediante este acuerdo, el Ayuntamiento reconoció oficialmente el valor patrimonial de la toponimia histórica y decidió la creación de una Comisión interdisciplinar encargada de elaborar un censo exhaustivo y redactar la Ordenanza, con el objetivo de blindar la intangibilidad de dichos nombres.

En el **Pleno ordinario del 27 de marzo de 2023**, en su **Punto Noveno**, se debatió y aprobó la **Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre la visualización de las mujeres a través de las calles de nuestro municipio**, que, con enmiendas de sustitución incorporadas, puso de relieve la histórica infrarrepresentación femenina en la toponimia local y la necesidad de adoptar medidas de acción positiva para equilibrar el callejero. Con ello, se consolidó el compromiso de incluir la perspectiva de género en la redacción de esta Ordenanza, integrando la igualdad como principio rector de su aplicación.

Ambos acuerdos plenarios constituyen el fundamento político, social y jurídico de este texto normativo, que responde a un mandato expreso del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil:

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

proteger de forma absoluta los nombres históricos, recuperar aquellos desaparecidos y garantizar la representación justa y equilibrada de mujeres y colectivos hasta ahora olvidados en la memoria urbana.

La presente Ordenanza ha sido redactada por la **Comisión de Toponimia del Ayuntamiento de Puente Genil**, creada por acuerdo plenario de fecha **15 de febrero de 2023**, presidida por el Alcalde **Don Sergio Velasco Albalá** y coordinada por el Arquitecto **Don Francisco Gómez Gómez de Tejada** (promotor de la moción inicial). La Comisión ha estado integrada por representantes de todos los grupos políticos municipales y por un comité multidisciplinar de especialistas en historia, patrimonio, igualdad, comunicación y cultura local, que han contribuido de manera decisiva a la elaboración de este texto normativo, reflejo del compromiso conjunto de Puente Genil con la memoria, la identidad y la protección de su toponimia histórica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a).- La protección de la toponimia histórica de las calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos de Puente Genil.
- b).- La concesión de nombres a nuevas calles, plazas, espacios y edificios públicos.
- c).- La regulación de la rotulación del callejero municipal.
- d).- La catalogación y actualización del censo de calles históricas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a).- Para la protección, se aplicará exclusivamente a las calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos incluidos en el Censo de Nombres Históricos, que será aprobado por el Ayuntamiento.
- b).- Para la concesión de nuevas denominaciones, se aplicará a todas aquellas calles, plazas y espacios públicos que requieran nombre y no estén incluidos en el censo histórico.

Capítulo II. Definiciones y Órganos Competentes

Artículo 3. Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a).- Toponimia: Conjunto de nombres de calles, plazas, espacios públicos, elementos urbanos y edificios públicos.
- b).- Censo de Nombres Históricos: Registro de las calles, espacios públicos y edificios públicos cuyos nombres poseen valor histórico, cultural o patrimonial.
- c).- Ficha de catalogación: Documento técnico que recoge la información esencial sobre cada calle incluida en el censo, conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza.
- d).- Rotulación: Conjunto de elementos materiales (placas, rótulos, señalización) que identifican los nombres de las calles, espacios públicos y edificios públicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



CBD34C83ECEC462B30FC

Artículo 4. Comisión de Toponimia

1.- La Comisión de Toponimia de Puente Genil se constituye como un **órgano colegiado de carácter temporal**, creado con el fin de redactar, coordinar y elevar para su aprobación la Ordenanza reguladora de Toponimia.

2.- Atribuciones de la Comisión:

- a).- Elaborar el Censo de Nombres Históricos y las fichas de catalogación correspondientes.
- b).- Redactar los criterios de protección de las calles catalogadas, garantizando la intangibilidad de sus nombres y la adecuada conservación de su identidad toponímica.
- c).- Proponer los criterios y procedimientos para la concesión de nuevas denominaciones.
- d).- Establecer las normas técnicas de rotulación y los mecanismos de divulgación.

3.- La Comisión estará integrada de manera interdisciplinaria, incorporando representantes municipales, especialistas en historia y patrimonio, profesionales técnicos, juristas, y la comunidad local, conforme a la moción aprobada por el Pleno.

4.- Una vez finalizados los trabajos de redacción y aprobada la presente Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, **la Comisión de Toponimia quedará disuelta**, correspondiendo en adelante al Pleno del Ayuntamiento la aplicación, interpretación y eventual modificación de la Ordenanza, así como la resolución de todas las cuestiones relativas a la toponimia municipal.

TÍTULO II. PROTECCIÓN DE LA TOPONIMIA HISTÓRICA

Capítulo I. Principios Rectores

Artículo 5. Principio de intangibilidad de la nomenclatura histórica

Los nombres de las calles, plazas y espacios públicos incluidos en el Censo de Calles Históricas de Puente Genil son intangibles y forman parte inseparable del patrimonio cultural inmaterial de la localidad.

En virtud de este principio, su denominación no podrá ser modificada, alterada ni sustituida.

Artículo 6. Principio de conservación y resguardo patrimonial

Los nombres históricos de las calles de Puente Genil deberán conservarse como parte fundamental del patrimonio inmaterial de la localidad, garantizando su permanencia como testimonio de la memoria colectiva y su transmisión a las generaciones futuras.

Este principio implica que dichos nombres no podrán ser objeto de modificaciones arbitrarias ni quedar desvirtuados en su forma escrita o en su uso cotidiano. Cualquier intervención en la rotulación, difusión o documentación de los mismos deberá respetar su integridad original, evitando alteraciones lingüísticas, simplificaciones indebidas o adaptaciones que puedan menoscabar su autenticidad.

Asimismo, la conservación del patrimonio toponímico deberá entenderse en un sentido amplio, incluyendo no solo la permanencia del nombre en sí, sino también la preservación de su **significado histórico, cultural y social**. La interpretación de estos nombres en contextos educativos, turísticos o institucionales deberá contribuir al reconocimiento del legado de Puente Genil, fomentando el orgullo comunitario y el respeto hacia las raíces identitarias de la ciudad.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Capítulo II. Normas de Protección

Artículo 7. Registro y actualización del Censo de Nombres Históricos

1.- El Censo de Nombres Históricos de Puente Genil constituye el registro oficial y vinculante de las calles, plazas, espacios y edificios públicos protegidos por el presente Ordenanza. Se adjunta como Anexo I. CENSO DE NOMBRES HISTÓRICOS.

2.- La actualización del Censo podrá realizarse exclusivamente para:

a).- Incorporar nuevas calles o espacios cuya relevancia histórica, cultural o patrimonial quede acreditada.

b).- Completar, ampliar o corregir datos documentales, descriptivos o técnicos de las fichas de catalogación.

3.- La actualización del Censo no podrá, en ningún caso, implicar modificaciones arbitrarias de los nombres ya protegidos, que se mantendrán como referencia histórica. No obstante, podrán incorporarse nuevas denominaciones, rectificarse errores o, en su caso, excluirse del catálogo aquellos nombres cuya revisión resulte justificada por estudios, investigaciones o hallazgos documentales posteriores

4.- Cualquier revisión del Censo será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, a propuesta de los servicios técnicos municipales, asociaciones culturales o vecinales y la ciudadanía o mediante informes especializados en historia y patrimonio.

Artículo 8. Rotulación de las calles, espacios públicos y edificios con nombres históricos

1.- La rotulación de las calles catalogadas en el Censo de Nombres Históricos deberá ajustarse a lo previsto en el **Título IV. Normas generales de rotulación** de la presente Ordenanza, aplicándose en todos los casos la tipología de **rotulación cerámica tradicional**, salvo en aquellos supuestos en los que proceda la instalación de elementos conmemorativos regulados en esta misma Ordenanza.

2.- En caso de deterioro o sustitución de las placas, estas deberán ser restauradas o reemplazadas por otras idénticas en materiales, colores, tipografía y diseño, garantizando la preservación de la estética tradicional de Puente Genil.

3.- Queda prohibida cualquier alteración en la denominación o en la estética de los rótulos de las calles históricas, debiendo mantenerse siempre la unidad y coherencia estética que caracteriza al callejero protegido.

Artículo 9. Revisión excepcional de los nombres históricos.

Como norma general, no se admitirán solicitudes, propuestas ni iniciativas encaminadas a modificar los nombres de las calles históricas, que permanecerán inalterables. Únicamente podrán considerarse aquellas propuestas de revisión que estén debidamente fundamentadas en estudios históricos, investigaciones documentales o hallazgos que pongan en cuestión la veracidad o adecuación del nombre protegido. Dichas propuestas deberán ser valoradas por la Comisión de Toponimia y, en su caso, sometidas al Pleno del Ayuntamiento para su resolución.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Artículo 10. Aplicación y salvaguarda

La competencia del Ayuntamiento de Puente Genil en esta materia consiste en velar por el íntegro cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cualquier procedimiento de consulta pública o deliberación será únicamente aplicable en los supuestos de inclusión de nuevas calles en el censo o en la corrección del mismo, en su caso, pero no respecto a modificaciones de los nombres históricos ya protegidos, que permanecerán inalterables.

Capítulo III. Recuperación de los nombres históricos desaparecidos

Artículo 11. Objeto

Este capítulo tiene por objeto garantizar la recuperación, reconocimiento y difusión de aquellos nombres históricos de calles, plazas y espacios públicos de Puente Genil que, por falta de protección en el pasado, desaparecieron del callejero oficial, pero cuya existencia se encuentra acreditada mediante documentación histórica, referencias archivísticas, tradición oral contrastada o estudios académicos.

Artículo 12. Principio de memoria toponímica

1.- Los nombres históricos desaparecidos forman parte del patrimonio cultural inmaterial de Puente Genil y serán reconocidos como testimonio de la evolución histórica, urbana y social de la ciudad.

2.- El Ayuntamiento velará por la recuperación y divulgación de dichos nombres, promoviendo su integración en la memoria colectiva y evitando que queden definitivamente olvidados.

Artículo 13. Nombres históricos desaparecidos

1.- Los nombres históricos que hubieran desaparecido del callejero oficial, pero cuya existencia se encuentre acreditada, se incorporarán al Censo de Nombres Históricos, quedando asociados a la vía pública, plaza o espacio que originariamente designaban.

2.- Esta incorporación tendrá carácter informativo y conmemorativo, sin perjuicio de que alguno de estos nombres pueda ser recuperado oficialmente como denominación vigente, en cuyo caso se actualizará la correspondiente ficha de catalogación.

3.- La información relativa a estos nombres se hará pública y accesible, promoviendo su difusión mediante publicaciones, recursos digitales y, en su caso, señalización urbana que permita conocer su pervivencia en la memoria toponímica de Puente Genil.

Artículo 14. Rotulación conmemorativa

1.- En aquellas calles en las que se haya constatado la existencia de un nombre histórico desaparecido, el Ayuntamiento instalará una **placa cerámica conmemorativa en formato reducido de 25 x 20 cm.**

2.- El diseño será sobrio y coherente con la estética tradicional de Puente Genil: tipografía azul sobre fondo blanco, manteniendo la unidad con la rotulación cerámica histórica, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de esta Ordenanza.

3.- Estas placas se colocarán **junto al rótulo oficial vigente**, sin sustituirlo, con el fin de recordar la denominación original y preservar el testimonio de la evolución del callejero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

4.- En aquellos casos en los que, por su relevancia histórica, cultural o identitaria, se estime conveniente recuperar oficialmente la antigua denominación, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de nomenclatura, previa tramitación del procedimiento establecido y actualización correspondiente en el censo.

Capítulo IV. Mantenimiento y Divulgación

Artículo 15. Divulgación

El Ayuntamiento impulsará programas educativos y de divulgación que permitan dar a conocer a la ciudadanía la relevancia de las calles históricas, mediante publicaciones, placas informativas adicionales o recursos digitales como códigos QR, conforme a lo previsto en el Anexo III.

Artículo 16. Mantenimiento de la rotulación histórica

El Ayuntamiento de Puente Genil supervisará periódicamente el estado de la rotulación y señalización de las calles catalogadas, garantizando su conservación y gestionando las actuaciones necesarias para su restauración o sustitución en caso de deterioro, conforme a lo previsto en el **Artículo 36.d** y en el conjunto del **Título IV**.

Capítulo V. Régimen Sancionador

Artículo 17. Sanciones por alteración no autorizada

1.- Cualquier alteración no autorizada en la denominación o rotulación de las calles catalogadas será considerada infracción y podrá ser sancionada conforme al Título VI de la presente Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento aplicará las medidas correctoras necesarias, incluyendo la reposición de la rotulación original y, en su caso, la imposición de multas en función de la gravedad de la infracción.

TÍTULO III. CONCESIÓN DE NUEVAS CALLES

Capítulo I. Principios Rectores

Artículo 18. Principio de valor patrimonial y cultural

1.- Los nombres asignados a nuevas calles, plazas y espacios públicos deberán reflejar y respetar el valor cultural, histórico y patrimonial de Puente Genil, contribuyendo a fortalecer la identidad local y a mantener viva la memoria colectiva de la comunidad.

2.- Este principio implica que la selección de denominaciones no podrá responder a criterios meramente arbitrarios o coyunturales, sino que deberá fundamentarse en la relevancia de las personas, hechos, tradiciones o elementos culturales a los que se hace referencia. Cada nombre otorgado constituirá, por tanto, una oportunidad para enriquecer el patrimonio simbólico de la ciudad y proyectarlo hacia las generaciones futuras.

3.- Asimismo, el Ayuntamiento fomentará que los nombres elegidos promuevan valores cívicos y educativos, sirviendo como herramienta de transmisión cultural y de divulgación de la historia local. En este sentido, se priorizará la elección de denominaciones que refuercen la

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

cohesión social, el respeto por la diversidad y la puesta en valor de las aportaciones colectivas que han configurado la identidad pontana.

Artículo 19. Principio de representación y diversidad

1.- La denominación de nuevas calles, plazas y espacios públicos deberá reflejar de forma equilibrada la pluralidad social, cultural e histórica de Puente Genil, garantizando la presencia de distintos ámbitos de aportación a la comunidad (científico, educativo, artístico, social, laboral, vecinal, deportivo, medioambiental, etc.), así como la diversidad generacional y territorial dentro del municipio.

2.- Mujer como elemento esencial. Se priorizará de manera expresa la incorporación de mujeres relevantes en la vida de Puente Genil, en reconocimiento de su histórica infrarrepresentación en la toponimia urbana. A estos efectos:

a).- Se promoverá la incorporación de mujeres con vinculación acreditada con el municipio y con aportaciones significativas a su desarrollo.

b).- En cada expediente de nueva denominación se incluirá una justificación específica sobre cómo la propuesta contribuye a corregir el desequilibrio de género en el callejero.

3.- Además del enfoque de género, se fomentará la representación de otros grupos históricamente subrepresentados en el municipio, siempre con arraigo local y aportación contrastada a la identidad pontana, reforzando un callejero plural, inclusivo y pedagógico.

4.- Para garantizar la efectividad de este principio, el Ayuntamiento incorporará en los informes de evaluación de nuevas denominaciones (artículo 19) un apartado de impacto en representación y diversidad, con especial mención a la presencia de mujeres en el conjunto del callejero y a la contribución de la propuesta a mejorar dicho balance.

Artículo 20. Principio de participación comunitaria

1.- La ciudadanía de Puente Genil tendrá derecho a participar activamente en el proceso de nominación de nuevas calles, plazas y espacios públicos, mediante consultas públicas, encuestas, propuestas formales o cualquier otro mecanismo de participación regulado por el Ayuntamiento.

2.- La participación comunitaria en la toponimia constituye una herramienta esencial de cohesión social y legitimidad democrática, al permitir que los vecinos se reconozcan en su callejero y contribuyan a preservar los valores históricos, culturales y cívicos que este representa.

3.- El Ayuntamiento garantizará la transparencia, accesibilidad y difusión de los procesos de nominación, asegurando la publicación de las propuestas presentadas, la posibilidad de formular alegaciones o sugerencias, y el retorno de la información sobre las decisiones adoptadas.

4.- **Las propuestas presentadas por particulares o colectivos no institucionales deberán ir avaladas por un mínimo de cien (100) firmas de personas vecinas mayores de edad empadronadas en Puente Genil**, como muestra de respaldo ciudadano a la iniciativa. Alternativamente, podrá considerarse suficiente el aval de una asociación cultural, vecinal o entidad registrada en el municipio cuya actividad esté vinculada con el patrimonio, la historia o la cultura local.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

5.- Este principio se aplicará en todas las fases del procedimiento de concesión de nombres de calles, procurando siempre que las decisiones municipales reflejen la voluntad y la identidad de la comunidad pontana, bajo criterios de respeto, pluralidad y memoria colectiva.

Capítulo II. Procedimiento de Concesión

Artículo 21. Inicio del expediente de nombramiento de nuevas calles

1.- El procedimiento para la concesión de denominación a nuevas calles, plazas o espacios públicos se iniciará mediante la presentación de una solicitud formal dirigida al Ayuntamiento de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.- El expediente podrá incoarse de oficio por el propio Ayuntamiento o a instancia de parte, a través de entidades públicas, asociaciones culturales o vecinales, o cualquier miembro de la comunidad.

3.- Una vez registrada la solicitud, se dará traslado a los servicios técnicos municipales para la apertura del expediente y su tramitación conforme al procedimiento regulado en los artículos siguientes.

Artículo 22. Solicitud de nominación de nuevas calles

1.- Podrán solicitar la concesión de un nombre para una nueva calle, plaza, espacio o edificio público, las entidades públicas, asociaciones culturales, vecinales o cualquier miembro de la comunidad.

2.- Cuando la propuesta se formule por particulares o colectivos no institucionales, deberá ir acompañada de un mínimo de cien (100) firmas de vecinos mayores de **edad empadronados en Puente Genil**, como muestra de apoyo ciudadano a la iniciativa. En su lugar, podrá admitirse el aval de una asociación o entidad cultural inscrita en el registro municipal.

3.- La solicitud deberá incluir:

- a).- Propuesta de nombre.
- b).- Justificación histórica, cultural o social de la denominación.
- c).- En caso de tratarse de un personaje, una breve biografía que acredite su relevancia.

Artículo 23. Informe de evaluación de propuestas

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil, a través de sus servicios técnicos, evaluará todas las propuestas de denominación de nuevas calles conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ordenanza.

2.- El resultado de la evaluación se plasmará en un **informe único y obligatorio**, que podrá ser:

a).- **Favorable**, en cuyo caso se incluirá la justificación patrimonial, cultural o social de la denominación propuesta y se elevará al Pleno para su aprobación definitiva.

b).- **Desfavorable**, en cuyo caso se detallarán las razones de la inadmisión o rechazo, atendiendo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

3.- El informe se notificará a las personas proponentes y se hará público, como garantía de transparencia en el proceso.

Artículo 24. Decisión final

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil será el único órgano competente para aprobar la denominación oficial de nuevas calles, plazas y espacios públicos.

2.- La decisión se adoptará sobre la base del informe de evaluación emitido por los servicios técnicos municipales, y tendrá carácter definitivo e inmediatamente ejecutivo una vez aprobada.

3.- La denominación oficial aprobada se inscribirá en el Registro de Calles del Ayuntamiento y se procederá a su rotulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 25. Designación del espacio público asignado

1.- La concesión de una denominación no implicará necesariamente su asignación al espacio, vía o lugar concreto solicitado en la propuesta. La aprobación de un nombre por parte del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil tendrá carácter general, pudiendo destinarse la denominación a cualquier calle, plaza, parque o espacio público del municipio que se considere más adecuado.

2.- El Ayuntamiento determinará, mediante acuerdo municipal, la ubicación definitiva del espacio que llevará el nombre concedido, atendiendo a criterios de oportunidad, relevancia simbólica, representatividad y coherencia urbanística.

3.- No obstante, podrán tenerse en cuenta las sugerencias o propuestas de ubicación formuladas en las solicitudes, siempre que sean compatibles con los criterios municipales y la planificación urbana.

4.- En consecuencia, el otorgamiento de un nombre constituirá un **reconocimiento oficial a la persona, hecho o entidad homenajead**a, cuya materialización espacial se decidirá posteriormente por **designación municipal**, sin que exista derecho adquirido sobre un emplazamiento concreto.

Artículo 26. Registro Oficial de Calles

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil elaborará y mantendrá actualizado un Registro Oficial de Calles, en el que se inscribirán todas las vías públicas, plazas y espacios urbanos del municipio con su denominación oficial vigente.

2.- El Registro Oficial de Calles tendrá carácter administrativo y servirá como instrumento único de referencia para la identificación oficial de las vías y espacios públicos del término municipal.

3.- El Registro Oficial de Calles será independiente del Registro Histórico de Calles. Mientras que el primero incluye todas las denominaciones oficiales en vigor, el Registro Histórico recogerá exclusivamente aquellas con valor patrimonial y cultural reconocido, sujetas al régimen especial de protección establecido en la Ordenanza de Protección de la Toponimia de las Calles Históricas.

4.- Ambos registros estarán coordinados entre sí, de modo que las denominaciones protegidas en el Registro Histórico figuren igualmente en el Registro General, garantizando así la coherencia administrativa y la preservación de la memoria toponímica.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Artículo 27. Inclusión de nuevas denominaciones en el Registro Histórico de Calles

1.- Cuando se apruebe la concesión de una nueva calle cuyo nombre haga referencia a un personaje, acontecimiento o elemento con relevancia histórica local, el mismo deberá inscribirse en el Registro Histórico de Calles, a fin de garantizar su protección y conservación futura.

2.- Corresponderá al Ayuntamiento, determinar si la nueva denominación posee valor histórico suficiente para ser considerada parte del patrimonio toponímico de Puente Genil y, en consecuencia, quedar sujeta al régimen de protección previsto en la Ordenanza de Protección de la Toponimia de las Calles Históricas.

3.- En caso contrario, la nueva denominación se inscribirá únicamente en el Registro General de Calles, sin quedar amparada por las disposiciones específicas de protección histórica, si bien estará sujeta a los criterios generales de rotulación y coherencia estética establecidos en la normativa vigente.

Capítulo III. Criterios de Selección**Artículo 28. Criterios de valor histórico y social**

1.- Los nombres propuestos para nuevas calles, plazas y espacios públicos deberán estar preferiblemente vinculados con la historia, la cultura y la sociedad de Puente Genil, de manera que contribuyan a reforzar la identidad local y a preservar la memoria colectiva de la comunidad.

2.- Tendrán preferencia aquellas denominaciones que hagan referencia a personajes pontanenses relevantes, acontecimientos significativos para la localidad, tradiciones populares, instituciones relevantes, elementos de su patrimonio material o inmaterial y espacios de especial valor en la configuración histórica y cultural del municipio.

3.- El objetivo de este criterio es garantizar que cada nueva denominación se convierta en un elemento de reconocimiento y de transmisión del legado local, evitando referencias ajenas al contexto de Puente Genil que pudieran diluir el valor identitario del callejero.

Artículo 29. Pertinencia y aceptación comunitaria

1.- Los nombres propuestos para nuevas calles, plazas y espacios públicos deberán ser adecuados, respetuosos y acordes con los valores de la comunidad pontana, evitando cualquier denominación que pueda resultar ofensiva, discriminatoria, contraria a los derechos humanos o generadora de división social.

2.- La pertinencia de cada denominación se evaluará en relación con su vinculación real con Puente Genil, su adecuación al contexto urbano en el que se asigna y su capacidad para reforzar la identidad local. No se admitirán propuestas arbitrarias o desvinculadas de la historia, cultura o valores del municipio.

3.- Todos los nombres aprobados deberán cumplir con la normativa nacional e internacional aplicable en materia de toponimia, memoria democrática, derechos humanos e igualdad de género, garantizando la coherencia del callejero municipal con los marcos legales superiores.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Capítulo IV. Aprobación y formalización de la denominación oficial.

Artículo 30. Aprobación y denominación oficial

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil será el único órgano competente para aprobar la denominación oficial de nuevas calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos, garantizando que cada decisión se adopte conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ordenanza.

2.- La aprobación se basará en el informe técnico de evaluación elaborado por los servicios municipales (artículo 19), el cual deberá justificar de manera clara la pertinencia, el valor cultural y social, así como la conformidad legal de la denominación propuesta. En el caso de solicitudes presentadas por terceras personas que ya hubieran aportado la correspondiente justificación documental, el informe municipal se limitará a revisar, verificar y valorar dicha documentación, sin necesidad de duplicar su contenido.

3.- Una vez adoptada la decisión plenaria, el nombre aprobado será inscrito en el Registro Oficial de Calles de Puente Genil, y si se estima oportuno, en el Censo de Nombres Históricos según lo dispuesto en el artículo 25, quedando protegido como parte integrante del patrimonio toponímico municipal.

4.- Tras la inscripción, se procederá a la rotulación oficial del espacio correspondiente conforme a las normas técnicas establecidas en esta Ordenanza, asegurando la uniformidad estética y el respeto por la identidad local. Los costes de la rotulación correrán a cargo de quien corresponda según lo disponga la normativa aplicable: en el caso de calles de nueva apertura en desarrollos urbanísticos, será responsabilidad de la persona promotora; mientras que en vías ya existentes corresponderá al Ayuntamiento.

Artículo 31. Registro oficial

1.- El Registro Oficial de Calles de Puente Genil recogerá todas las denominaciones aprobadas, constituyendo el instrumento único y vinculante para la gestión de la toponimia municipal.

2.- El Registro incluirá, al menos:
El nombre oficial aprobado.

a).- El acuerdo plenario de aprobación.

b).- El informe técnico de justificación.

c).- La fecha de inscripción.

d).- La referencia al expediente administrativo correspondiente.

3.- El Registro será de carácter público y podrá ser consultado por la ciudadanía, tanto en soporte físico en el Ayuntamiento como en formato digital a través de la sede electrónica municipal.

Artículo 32. Publicación y efectos

1.- Todas las denominaciones aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

2.- La aprobación de la denominación producirá efectos jurídicos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Los efectos prácticos de la denominación se consolidarán una vez realizada la rotulación oficial del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

4.- La publicación y efectos de las denominaciones aprobadas garantizarán la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la correcta identificación del callejero municipal.

Artículo 33. Vinculación con el planeamiento y bases cartográficas municipales

1.- Registro Oficial de Nombres formará parte integrante de la base cartográfica municipal y deberá integrarse en los sistemas digitales de información territorial y en el visor urbanístico municipal.

2.- Los documentos del planeamiento general, así como sus modificaciones y desarrollos (incluidos Planes Especiales, Catálogos y otras figuras de ordenación), deberán incorporar las denominaciones protegidas conforme a esta Ordenanza, quedando prohibido el uso de nombres alternativos o no oficializados.

3.- Las licencias urbanísticas, proyectos de urbanización, reparcelación y obras públicas deberán incluir referencia expresa a la denominación oficial de las calles afectadas, conforme al Registro Oficial, bajo pena de suspensión del expediente hasta su adecuación nominal.

Artículo 34. Coordinación administrativa y actualización de bases oficiales

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil, a través de los servicios técnicos competentes, comunicará de manera inmediata y fehaciente cualquier alta, baja o modificación en el Registro Oficial de Denominaciones de Vías y Espacios Públicos a los siguientes organismos:

- Instituto Nacional de Estadística (INE), a efectos de actualización del Callejero Oficial y padrón municipal.
- Dirección General del Catastro.
- Servicio de Correos y entidades postales oficiales.
- Servicios de emergencias y protección civil (112, Policía Local, DGT y otros servicios operativos).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), para su incorporación al Nomenclátor Geográfico y a la cartografía autonómica (DERA y bases SIG).
- Callejero del Instituto Geográfico Nacional – CNIG

2.- La inscripción en el Registro Oficial de Nombres no producirá plenos efectos jurídicos hasta que se haya realizado dicha comunicación administrativa.

3.- El Ayuntamiento garantizará la interoperabilidad de la información toponímica municipal con las bases de datos nacionales y autonómicas, mediante formatos digitales normalizados establecidos por los organismos receptores.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE ROTULACIÓN

Capítulo I. Principios Estéticos, técnicos y tipologías de rotulación

Artículo 35. Principios generales

1.- La rotulación de calles, plazas y espacios públicos de Puente Genil deberá garantizar la correcta identificación de la vía pública y, al mismo tiempo, respetar y reforzar la identidad cultural, estética y patrimonial del municipio.

2.- Todos los rótulos deberán cumplir con los siguientes principios:

a).- Unidad visual: coherencia en tipografías, materiales y dimensiones dentro de cada tipología definida.

b).- Durabilidad y calidad: empleo de materiales resistentes a la intemperie y de fácil mantenimiento.

c).- Legibilidad: tipografía clara, visible a media distancia, con contraste suficiente entre fondo y texto.

d).- Integración estética: armonía con el entorno urbano, diferenciando entre casco histórico, calles protegidas y nuevas urbanizaciones.

Artículo 36. Tipologías de rotulación

La rotulación oficial del callejero municipal se organizará en cinco tipologías normalizadas, cuya definición técnica, materiales, dimensiones, cromatismos, sistemas de fijación y criterios de uso serán los establecidos en el Anexo IV de la presente Ordenanza. Todas las placas deberán ejecutarse siguiendo estrictamente las especificaciones recogidas en dicho Anexo, que tiene carácter vinculante.

1.- R-01. Rotulación cerámica tradicional.

Corresponde al modelo histórico propio del casco antiguo de Puente Genil y se aplicará exclusivamente a las calles incluidas en el Censo de Nombres Históricos. Su ejecución será siempre artesanal, mediante azulejo esmaltado pintado a mano, respetándose las proporciones, tipografía, cenefa y colores definidos en el Anexo IV.

2.- R-02. Rotulación artesanal y artística con retablo cerámico.

Destinada a vías dedicadas a personajes o hechos de especial relevancia para Puente Genil. Su diseño consistirá en una composición cerámica pintada a mano, concebida como obra única de carácter artístico. Su formato, composición y criterios de representación se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IV.

3.- R-03. Rotulación metálica contemporánea.

Aplicable a calles de nueva apertura, desarrollos recientes y zonas de expansión. Se ejecutará en chapa metálica lacada o esmaltada, con tipografía moderna de alta legibilidad. Las características de color, tamaño y diseño serán las indicadas en el Anexo IV.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

4.- R-04. Rotulación cerámica conmemorativa de nomenclatura original.

Utilizada para señalar denominaciones históricas ya no vigentes, como complemento a la rotulación oficial contemporánea. Su diseño, dimensiones y ejecución artesanal pintada a mano serán las fijadas en el Anexo IV.

5.- R-05. Rotulación cerámica de cuartel y barrio.

Destinada a identificar las antiguas divisiones urbanas del municipio. Se realizará mediante placas cerámicas pintadas a mano, conforme al modelo, materiales y proporciones descritos en el Anexo IV.

En las tipologías R-02, R-04 y R-05 queda expresamente prohibido el uso de impresión digital sobre azulejo o cualquier procedimiento industrial que imite la pintura manual, debiendo ejecutarse siempre como piezas artesanales únicas.

Artículo 37. Normas técnicas comunes

Todas las placas de rotulación deberán ajustarse a los criterios generales de diseño, legibilidad y coherencia estética definidos en la presente Ordenanza y desarrollados en el Anexo IV. Las dimensiones, materiales, colores, tipografías, márgenes y sistemas de fijación serán los establecidos específicamente para cada tipología, no pudiendo modificarse sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La ubicación de las placas se realizará de modo que asegure su máxima visibilidad desde el espacio público, evitando obstáculos, elementos en fachada o instalaciones que interfirieran en su lectura. Las condiciones de colocación, altura, orientación y distancia mínima respecto a encuentros de fachada o esquinas se regirán por las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo IV.

El Ayuntamiento garantizará la unidad formal del conjunto mediante la supervisión de la correcta aplicación de los modelos definidos. Cualquier modificación, variación tipográfica, alteración cromática o empleo de materiales distintos de los autorizados será considerado incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 38. Criterios técnicos de redacción y normalización toponímica

1.- Las denominaciones oficiales se redactarán conforme a los criterios ortográficos y toponímicos recogidos en las Normas Técnicas de Cartografía de Andalucía (NTCA 02/021) y las directrices del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

2.- Se evitarán duplicidades, homonimias y denominaciones que generen confusión fonética o gráfica, así como el uso de abreviaturas, salvo las reconocidas oficialmente (Avda., Pl., C/ cuando así se establezca por acuerdo técnico).

3.- En el ámbito del callejero histórico, se preservará la grafía tradicional de uso social, incluso cuando esta difiera de la norma ortográfica moderna, previa justificación documental y aprobación por la Comisión Técnica.

4.- Todo cambio o alta nominativa deberá acompañarse de una ficha toponímica con versión literal, forma oficial, posibles variantes históricas y pronunciación local, para su depósito en el Registro y difusión garante de memoria cultural.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Capítulo II. Instalación, sustitución y mantenimiento.

Artículo 39. Instalación de placas

La instalación de placas de rotulación se ejecutará siguiendo los métodos tradicionales o contemporáneos correspondientes a cada tipología, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo IV. La colocación deberá garantizar la correcta fijación, estabilidad y durabilidad del rótulo, evitando impactos sobre la fachada o elementos protegidos.

La implantación se llevará a cabo en las ubicaciones establecidas por los servicios técnicos municipales, que velarán por el cumplimiento de los criterios de visibilidad, integración estética y protección del patrimonio. En el caso de placas cerámicas, la instalación se realizará mediante sistemas manuales de pegado y rejuntado, excluyendo cualquier procedimiento que comprometa su integridad.

Toda instalación deberá conservar la coherencia formal del conjunto de la vía pública, evitando duplicidades, superposiciones o distorsiones visuales. Será responsabilidad del Ayuntamiento retirar las placas obsoletas, discordantes o deterioradas que no cumplan los modelos oficiales.

Artículo 40. Sustitución, reposición y mantenimiento

La sustitución o reposición de placas deterioradas, incompletas o discordantes con los modelos oficiales se realizará siguiendo los procedimientos y tipologías definidas en el Anexo IV. En el caso de placas cerámicas artesanales —especialmente las correspondientes a las tipologías R-01, R-02, R-04 y R-05—, la restauración o reposición deberá ejecutarse exclusivamente mediante técnicas tradicionales de pintura a mano sobre cerámica, quedando prohibido el empleo de impresión digital u otros métodos industriales.

El Ayuntamiento garantizará la inspección periódica del estado de conservación de la rotulación oficial, adoptando las medidas necesarias para su mantenimiento, limpieza y sustitución cuando proceda. Las intervenciones deberán respetar siempre la estética, los materiales y el diseño original definidos en el presente Ordenanza.

Cuando se detecten placas no oficiales, discordantes o instaladas sin autorización municipal, el Ayuntamiento procederá a su retirada y sustitución por las tipologías reglamentarias. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la colocación de rótulos no homologados en futuras intervenciones.

TÍTULO V. CENSO Y FICHAS DE CATALOGACIÓN

Capítulo I. Registro Oficial de Nombres Históricos

Artículo 41. Contenido y naturaleza del Censo

1.- El **Registro Oficial de Nombres Históricos de Puente Genil** constituye el registro oficial, único y vinculante de todas las calles, plazas, espacios públicos y edificios cuya denominación posee valor histórico, cultural o patrimonial.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

2.- El Censo deberá incluir, al menos:

- a).- El nombre oficial protegido.
- b).- La localización precisa de la vía o espacio público.
- c).- Una breve descripción histórica de la denominación.
- d).- Las referencias documentales que acrediten su antigüedad o relevancia.
- e).- La justificación patrimonial de su inclusión en el Registro.

Artículo 42. Carácter vinculante

1.- La inclusión de una calle en el Registro implica la **intangibilidad absoluta de su denominación**, que no podrá ser modificada bajo ningún concepto salvo en el supuesto excepcional de que una norma de rango superior así lo exija expresamente.

2.- La protección se extiende tanto al nombre oficial como a su forma de rotulación, que deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 43. Revisión y actualización del Registro

1.- El Registro será objeto de revisión cada cinco años por el Ayuntamiento de Puente Genil, con el fin de garantizar su actualización y completitud.

2.- La revisión podrá tener como único objeto:

- a).- La incorporación de nuevas calles cuya relevancia histórica, cultural o patrimonial quede acreditada.
- b).- La actualización o corrección de datos técnicos o documentales de las fichas existentes.

3.- En ningún caso la revisión del Registro podrá implicar la modificación, alteración o sustitución de los nombres ya protegidos.

4.- Toda revisión o actualización del Registro deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil.

Capítulo II. Registro de Nombres Históricos Desaparecidos

Artículo 44. Objeto

El Registro de Nombres Históricos Desaparecidos tiene como finalidad reconocer y mantener viva la memoria de aquellas denominaciones de calles, plazas y espacios públicos que, por falta de protección en el pasado, desaparecieron del callejero oficial de Puente Genil, pese a estar documentadas históricamente.

Artículo 45. Principio de memoria toponímica

Estos nombres, aunque no figuren en la nomenclatura vigente, forman parte de la historia urbana y cultural de la ciudad, y serán preservados como testimonio de la evolución del callejero.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Artículo 46. Difusión

El Ayuntamiento instalará, junto a los rótulos oficiales vigentes, placas conmemorativas de pequeño formato que recojan estas denominaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II.

Artículo 47. Listado

El listado de nombres históricos desaparecidos se mantendrá como registro complementario al Registro de Nombres Históricos, de carácter público y divulgativo, incorporado en el Anexo II.

Capítulo III. Registro de Personalidades Olvidadas en la Historia de Puente Genil**Artículo 48. Objeto**

Este capítulo recoge la relación de personalidades históricas vinculadas a Puente Genil cuyas aportaciones relevantes han sido insuficientemente reconocidas en la memoria urbana y que, por tanto, merecen ser consideradas para la concesión de nuevas denominaciones.

Artículo 49. Criterios de inclusión

El listado incorporará hombres y mujeres que, desde distintos ámbitos —cultural, educativo, científico, social, laboral, vecinal, político o de tradición popular— hayan contribuido al desarrollo y a la identidad de Puente Genil, quedando recogidos en el Anexo III.

Artículo 50. Finalidad

La inclusión en este Registro no implica concesión automática de denominaciones, sino que constituye una guía prioritaria y orientativa para el Ayuntamiento en futuras decisiones, asegurando la recuperación de memorias olvidadas y la corrección de la infrarrepresentación femenina y de colectivos en la toponimia municipal.

Capítulo IV. Fichas de catalogación**Artículo 51. Naturaleza y función de las fichas de catalogación**

El Censo de Nombres Históricos constituye el núcleo documental de la presente Ordenanza y recoge de manera sistemática todas las denominaciones protegidas del callejero histórico de Puente Genil. Para garantizar su correcta interpretación, conservación y utilidad administrativa, cada una de las calles incluidas en este listado deberá contar con una ficha de catalogación completa, rigurosa y técnicamente elaborada. Estas fichas deberán ofrecer información verificable, estructurada y homogénea sobre la historia, el origen, la evolución y la relevancia patrimonial de cada nombre, así como sobre su localización y las referencias documentales que acrediten su valor histórico y cultural.

El modelo de ficha de catalogación que acompaña al presente Ordenanza establece una estructura uniforme y de obligado cumplimiento para la documentación de cada una de las denominaciones incluidas en el Censo. Su finalidad es asegurar la homogeneidad, la fiabilidad técnica y la trazabilidad documental de toda la información relativa a cada nombre histórico, incorporando, como mínimo, los siguientes apartados: denominación oficial, localización, descripción histórica, referencias documentales, justificación patrimonial, fecha de la primera mención conocida y observaciones. Esta estandarización permitirá mantener un archivo coherente, fácilmente actualizable y plenamente integrado en los sistemas de información municipales, reforzando la protección y la correcta interpretación del patrimonio toponímico de Puente Genil.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Artículo 52. Elaboración, responsabilidad y actualización de las fichas

La elaboración de las fichas de catalogación constituye un trabajo técnico especializado que exige dedicación, metodología y formación profesional específica en historia, documentación, patrimonio y análisis urbano. Dado que la Comisión de Toponimia carece de los medios materiales, personales y temporales necesarios para afrontar su redacción, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento — ya sea mediante personal propio o mediante contratación externa— la preparación, revisión, validación y actualización de todas las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.

La Comisión de Toponimia ha cumplido con su cometido de identificación y selección de las denominaciones protegidas; la formalización documental de cada elemento del Censo, a través de las fichas de catalogación, constituye una obligación municipal derivada de la protección de la toponimia histórica. Toda nueva ficha, así como cualquier modificación de las ya existentes, deberá ser incorporada al Censo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 53. Conservación, archivo y acceso público

Las fichas de catalogación formarán parte del archivo oficial del Ayuntamiento de Puente Genil, integrándose tanto en soporte físico como en formato digital en los sistemas de información municipales. El Ayuntamiento garantizará su conservación en condiciones adecuadas, asegurando la integridad, actualización y accesibilidad de la documentación contenida en cada ficha.

El acceso público a las fichas de catalogación será garantizado mediante su consulta en la sede electrónica municipal y mediante copias disponibles en el archivo y dependencias municipales competentes. Asimismo, el Ayuntamiento promoverá su divulgación como herramienta educativa, cultural y patrimonial, favoreciendo el conocimiento ciudadano del callejero histórico y del valor identitario asociado a la toponimia protegida.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 54. Régimen de infracciones y restitución obligatoria

1.- Constituyen infracciones en materia de toponimia urbana, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa municipal general y en la legislación estatal y autonómica aplicable:

a).- **Infracción leve:** la colocación de carteles, anuncios, cables, conducciones, toldos, adornos u otros elementos sobre o junto a las placas oficiales que dificulten su lectura o alteren su percepción, así como cualquier acto de descuido o falta de respeto hacia los elementos de rotulación que no cause daño material.

b).- **Infracción grave:** la ocultación parcial del rótulo, la instalación de elementos no autorizados que impidan su visibilidad, la manipulación física o el desplazamiento de placas oficiales o conmemorativas, así como cualquier intervención que altere su correcta ubicación o integridad.

c).- **Infracción muy grave:** la retirada, sustitución, ocultación total o colocación de rotulación alternativa que suplante o distorsione la denominación oficial de una vía o espacio público, especialmente en el ámbito del callejero histórico protegido.

2).- En los supuestos de infracción grave o muy grave, además de las sanciones económicas que resulten aplicables, la persona infractora estará obligado a la **restitución inmediata del elemento alterado**, a su costa, con arreglo al modelo normalizado de rotulación establecido por esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

3).- En caso de incumplimiento de la obligación de restitución, el Ayuntamiento podrá proceder mediante **ejecución subsidiaria y apremio administrativo**, repercutiendo al responsable los costes íntegros de reparación, sustitución o reinstalación.

4).- La instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa municipal sobre potestad sancionadora.

Artículo 55. Sanciones económicas

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán con multa económica, cuya cuantía se graduará en función de la gravedad del hecho, la intencionalidad, el perjuicio causado al patrimonio toponímico y la capacidad económica del infractor.

2.- Las sanciones se establecen con los siguientes importes orientativos:

- **Infracciones leves:** multa de **100 a 300 euros**.
- **Infracciones graves:** multa de **301 a 1.500 euros**.
- **Infracciones muy graves:** multa de **1.501 a 3.000 euros**.

3.- En caso de reincidencia, se aplicará el tramo superior de la sanción correspondiente y podrá acordarse, además, la inhabilitación temporal de la persona infractora para participar en actividades o contratos municipales relacionados con el espacio público.

4.- Las multas impuestas serán compatibles con la obligación de restitución prevista en el artículo 54 y con cualquier otra responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los hechos.

5.- El importe recaudado por las sanciones se destinará prioritariamente a **programas de conservación, restauración y divulgación del patrimonio toponímico** de Puente Genil, garantizando que las medidas correctivas contribuyan al mantenimiento y valorización del callejero histórico.

TÍTULO VII. DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

Capítulo I. Principios Generales de Divulgación

Artículo 56. Objeto

Este Título tiene por objeto establecer las directrices y mecanismos para la divulgación del patrimonio toponímico de Puente Genil, con especial atención a los nombres de las calles históricas, sus significados, su origen y su relación con la identidad cultural del municipio.

Artículo 57. Principio de divulgación universal

El Ayuntamiento garantizará el acceso público, libre y comprensible a la información relativa a la toponimia histórica, promoviendo su difusión a través de soportes físicos, digitales, educativos y culturales, y asegurando su permanente actualización.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Artículo 58. Finalidad cultural y educativa

La divulgación tendrá como finalidad:

- a).- Fomentar el conocimiento ciudadano del callejero histórico y su valor patrimonial.
- b).- Integrar la toponimia en los programas educativos y culturales municipales.
- c).- Promover la memoria colectiva y el reconocimiento de las denominaciones históricas.
- d).- Facilitar recursos accesibles para la investigación histórica, patrimonial y urbanística.
- e).- Impulsar el uso de tecnologías que favorezcan la interpretación del patrimonio.

Capítulo II. Programas Municipales de Divulgación**Artículo 59. Programas educativos**

El Ayuntamiento impulsará programas educativos destinados a centros escolares, institutos, escuelas de adultos y otras entidades formativas, basados en:

- a).- Charlas, talleres y actividades sobre la historia urbana y la toponimia.
- b).- Materiales pedagógicos adaptados a diferentes niveles educativos.
- c).- Visitas guiadas por el callejero histórico.
- d).- Proyectos de colaboración con los centros para la creación de actividades didácticas.

Artículo 60. Divulgación digital

Se desarrollarán recursos digitales que permitan acceder de forma rápida y precisa a la información toponímica, incluyendo:

- a).- Actualización y ampliación del *Proyecto Conocimiento QR* integrado en las placas de rotulación.
- b).- Plataforma digital o visor en la web municipal con fichas toponímicas, mapas interactivos y documentación histórica.
- c).- Publicación de bases de datos descargables del Censo y los registros anexos.
- d).- Presencia activa en redes sociales institucionales con contenidos divulgativos.

Artículo 61. Publicaciones y materiales impresos

El Ayuntamiento podrá editar publicaciones divulgativas, tales como:

- a).- Manuales, guías y libros sobre la toponimia histórica.
- b).- El *Callejero Histórico Oficial de Puente Genil*.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

- c).- Folletos turísticos, mapas y cartelería interpretativa.
- d).- Material expositivo para museos, eventos culturales o puntos de información.

Artículo 62. Señalética y divulgación en el espacio público

Se promoverá la instalación de elementos interpretativos complementarios:

- a).- Placas informativas adicionales.
- b).- Paneles explicativos en espacios de especial relevancia.
- c).- Señalización temática vinculada a rutas históricas o culturales.
- d).- Integración de contenidos toponímicos en rutas turísticas, culturales y urbanas.

Capítulo III. Cooperación y Participación.

Artículo 63. Colaboración institucional y comunitaria

El Ayuntamiento fomentará la colaboración con:

- a).- Centros educativos.
- b).- Asociaciones culturales y patrimoniales.
- c).- Medios de comunicación locales.
- d).- Museos, archivos y bibliotecas.
- e).- Universidades y grupos de investigación.

Artículo 64. Impulso a la participación ciudadana

La ciudadanía podrá participar en iniciativas de divulgación, aportando información, testimonios, documentación histórica y propuestas para nuevas actividades o contenidos divulgativos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, momento a partir del cual tendrá plena fuerza jurídica y será de obligado cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Disposición final segunda. Plazos para la implantación de la rotulación oficial y para la elaboración de las fichas de catalogación

- 1.- En el plazo máximo de un (1) año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Puente Genil elaborará el Plan de Implantación de la Rotulación Oficial, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, determinando los sectores prioritarios de actuación y el calendario de sustitución de la rotulación discordante.
- 2.- En el plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del Plan de Implantación de la Rotulación Oficial, el Ayuntamiento procederá a la retirada o sustitución progresiva de todas las placas, rótulos o elementos identificativos que no se ajusten al modelo aprobado en el presente Ordenanza, debiendo completarse esta fase en el tiempo señalado en el propio Plan de Implantación de la Rotulación Oficial.
- 3.- De manera simultánea a lo anterior, y en el plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Puente Genil deberá elaborar, completar y aprobar la totalidad de las fichas de catalogación correspondientes al Censo de Nombres Históricos. Las fichas se redactarán conforme al modelo oficial establecido en el Título V y se incorporarán al Registro Oficial mediante acuerdo plenario.
- 4.- El cumplimiento de estos plazos tendrá carácter obligatorio y formará parte esencial del régimen de protección del patrimonio toponímico municipal, garantizando la coherencia documental, técnica y estética del callejero histórico.

Disposición Final Tercera. Dotación presupuestaria para la ejecución de la Ordenanza

Con el fin de garantizar la plena eficacia de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Puente Genil incorporará en su Presupuesto Municipal una partida económica específica destinada a financiar las actuaciones necesarias para su cumplimiento.

Dicha partida incluirá, como mínimo:

- a).- Los costes derivados de la elaboración, validación y aprobación de las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.
- b).- La ejecución del Plan de Implantación de la Rotulación Oficial, así como la sustitución progresiva de la rotulación discordante.
- c).- La conservación, mantenimiento y restauración de la rotulación histórica protegida.
- d).- Las actuaciones de divulgación previstas en el Título VII y en los Anexos de la Ordenanza.

La consignación presupuestaria deberá ser incorporada anualmente mientras existan actuaciones pendientes de ejecución vinculadas al cumplimiento de esta Ordenanza, considerándose estas obligaciones como prioridad municipal en materia de preservación del patrimonio inmaterial.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Disposición Final Cuarta. Supervisión del cumplimiento de la Ordenanza tras la disolución de la Comisión

Durante los cinco años siguientes a la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, y una vez disuelta la Comisión de Toponimia conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4, el Coordinador de la misma asumirá la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de todas sus disposiciones por parte del Ayuntamiento de Puente Genil.

Esta función incluirá de manera expresa la supervisión del cumplimiento íntegro de lo establecido en la Disposición Final Segunda, relativa a los plazos para la implantación de la rotulación oficial y para la elaboración de las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.

El Coordinador ejercerá un seguimiento continuado del mantenimiento de la nomenclatura protegida, de la ejecución de los criterios de rotulación, de la observancia de los procedimientos de catalogación y de cualesquiera actuaciones municipales que afecten al patrimonio toponímico.

Durante este periodo, el Coordinador podrá emitir informes anuales dirigidos al Ayuntamiento, formulando recomendaciones, advertencias o propuestas de mejora que aseguren el cumplimiento efectivo, coherente y completo de la presente Ordenanza.

ANEXOS

Los Anexos que acompañan a la presente Ordenanza forman parte integrante del mismo y constituyen el soporte documental, técnico y patrimonial necesario para la protección, catalogación, recuperación y divulgación de la toponimia de Puente Genil. En ellos se recoge, de manera sistemática y normalizada, la información esencial que sustenta el régimen de protección de los nombres históricos, así como los instrumentos destinados a su interpretación y difusión pública.

Estos Anexos incluyen el **Registro Oficial de Nombres Históricos**, que identifica las denominaciones protegidas del callejero vigente y las antiguas nomenclaturas documentadas; el **Modelo Oficial de Ficha de Catalogación**, que garantiza la homogeneidad y solvencia técnica en la documentación de cada nombre incorporado al Censo; el **Registro de Personalidades Olvidadas**, orientado a futuras denominaciones que refuercen la memoria colectiva y la representación social; y, finalmente, las **Propuestas de Divulgación del Patrimonio Toponímico**, que detallan las líneas estratégicas destinadas a promover el conocimiento ciudadano de la toponimia histórica mediante programas educativos, recursos digitales y acciones culturales.

ANEXO I. REGISTRO OFICIAL DE NOMBRES HISTÓRICOS

ANEXO II. MODELO DE FICHA DE REGISTRO

ANEXO III. PERSONALIDADES, INSTITUCIONES, FECHAS O ACONTECIMIENTOS OLVIDADOS EN LA HISTORIA DE PUENTE GENIL

ANEXO IV. CRITERIOS DE ROTULACIÓN

ANEXO V. PROPUESTAS DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

ANEXO I. REGISTRO OFICIAL DE NOMBRES HISTÓRICOS

El Censo de Nombres Históricos constituye la base documental y normativa sobre la que se asienta la protección, conservación y recuperación de la toponimia de Puente Genil. Recoge de manera sistemática las calles, plazas, espacios y edificios públicos cuya denominación forma parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la localidad, tanto aquellas que se encuentran actualmente en uso como aquellas que, habiendo desaparecido del callejero oficial, acreditan una relevancia histórica suficiente para su reconocimiento patrimonial.

Su elaboración ha sido fruto de un riguroso proceso de investigación histórica, archivística y bibliográfica, complementado con testimonios orales y con el análisis de la evolución urbana de Puente Genil. Este procedimiento ha permitido asegurar la fiabilidad y legitimidad de cada denominación incorporada, garantizando la coherencia del callejero histórico y su adecuación a los criterios de protección establecidos por la Ordenanza.

El Censo se estructura en dos categorías complementarias:

- 1.- **Nombres Históricos Vigentes**, que cuentan con protección plena e intangibilidad, debiendo mantenerse inalterables como parte de la identidad colectiva y del patrimonio cultural de la ciudad.
- 2.- **Nombres Históricos Desaparecidos**, que, aun habiendo dejado de figurar en el callejero oficial, constituyen un testimonio relevante de la evolución urbana y de la memoria toponímica de Puente Genil, pudiendo vincularse a las calles que originariamente designaban y, en su caso, ser objeto de recuperación oficial mediante acuerdo municipal.

En el listado que forma parte de este Anexo se incluye, para cada denominación protegida, el **nombre oficial**, así como **la profesión, dedicación o acontecimiento** al que hace referencia cuando se trate de personas o hechos históricos. Asimismo, se incorpora en **color verde la antigua nomenclatura** únicamente en aquellos casos en los que esta posea una relevancia histórica suficiente como para ser señalada mediante placa cerámica conmemorativa, según lo previsto en la Ordenanza. El resto de denominaciones antiguas, cuando existan, se recogerán únicamente en la **ficha individual de catalogación**, evitando una sobreabundancia de variantes que pudiera generar confusión en el listado general.

La inclusión de una calle o espacio público en este Censo implica su reconocimiento formal como patrimonio cultural de Puente Genil y su sometimiento al régimen de protección e intangibilidad previsto en la Ordenanza. En el caso de las antiguas denominaciones desaparecidas, su divulgación se llevará a cabo mediante publicaciones, recursos digitales, señalización complementaria y paneles explicativos o placas cerámicas de formato reducido (20 × 20 cm), instaladas junto a la rotulación vigente con el fin de mantener viva la memoria urbana y transmitir su significado a la ciudadanía.

La elaboración de las fichas de catalogación asociadas a cada una de las denominaciones incluidas en el Censo constituye un trabajo técnico especializado que debe reunir criterios de rigor metodológico, verificación documental y coherencia histórica. Estas fichas permiten contextualizar y explicar cada nombre protegido mediante información contrastada y homogénea. Su redacción, validación y actualización será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, ya sea mediante personal propio o a través de servicios externos, dada la imposibilidad material y temporal de que la Comisión de Toponimia asuma estas tareas con los medios de los que dispone. La Comisión ha cumplido con su cometido de identificación y selección del conjunto de nombres; la formalización técnica de cada ficha es una labor profesional y forma parte de las obligaciones municipales en materia de protección toponímica.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

El modelo oficial de ficha, incorporado al final del presente Anexo, establece una estructura uniforme y obligatoria que incluye, entre otros, los siguientes apartados: denominación oficial, localización, descripción histórica, referencias documentales, justificación patrimonial, fecha de la primera mención conocida y observaciones. Esta estandarización garantiza la homogeneidad, la fiabilidad técnica y la trazabilidad documental del Censo, facilitando su conservación, actualización y plena integración en los sistemas de información urbana y patrimonial del Ayuntamiento.

El Censo de Nombres Históricos es un instrumento vivo, abierto a nuevas incorporaciones, a la actualización documental de sus fichas y a la revisión de antiguas denominaciones a medida que nuevos estudios, hallazgos o investigaciones aporten datos relevantes. Cualquier modificación requerirá, en todo caso, la aplicación de criterios de rigor técnico, respeto patrimonial y aprobación municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza.

REGISTRO OFICIAL DE NOMBRES HISTÓRICOS DE PUENTE- GENIL

El orden de la presente relación es estrictamente alfabético y no implica, en ningún caso, criterio de jerarquía, precedencia, relevancia histórica o valoración comparativa entre las personas citadas. Cada entrada posee idéntico nivel de consideración dentro del conjunto.

A

Aguilar. |**Morales Rivas**|

Ahorro

Alcaide. |**Francisco Domínguez | Cánovas**|

Almonas

Amargura

Aurora

Adriana Morales, Emprendedora, benefactora y beata. |**Medina**|

Agustín Espuny, Empresario.

Agustín Pérez de Siles, Escritor, notario e historiador.

Agustín Rodríguez, Profesor, Abogado y Poeta.

Alberto España Lavado, Empresario.

Andrés Bojollo Arjona, Profesor y político.

Angelita Martín Flores, Profesora de E. Física y Baile.

Antonio Aires Lagares, Sacerdote.

Antonio Aguilar y Cano, Registrador de la Propiedad, e historiador.

Antonio Baena Delgado, Empresario. |**Martín de Baena**|

Antonio Fernández Díaz "Fosforito", Cantor de Flamenco.

Antonio Juan Parejo y Cañero, Militar, empresario y benefactor.

Antonio Navas López, Empresario y benefactor. Manantero ejemplar.

Antonio Pérez Almeda, Poeta.

Antonio Romero, Político, militar y alcalde de Puente Genil.

Antonio Sánchez Cuenca, Sacerdote.

Antonio Serrano Gutiérrez, Poeta.

B

Bailén. |**Callejón Bajo**|

Boliche

Borrego

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

C

Balbina Cerdeño, Maestra.
Baldomero Giménez, Escritor y empresario.

Cañas
Callejón Alto
Calzada
Campanas

Cantarerías. | **Progreso**
Carmen (pasaje del)
Carmen (PI San Pancracio)
Casares
Casualidad
Castellares
Castillejos
Cerrillo
Cosano
Cristo
Cruz de San Juan
Cruz del Estudiante
Cuesta del Molino

Calvo Flores, Maestro.
Cantaor Pedro Lavado, Cantaor de Flamenco. | **Arcos**
Casterina Carrillo, Vecina de Puente Genil.
Concejal Rodríguez Chía, Político.
Concepción Cáceres, Matrona.
Cristóbal Castillo, General auditor, terrateniente y benefactor.

D

Dulce Nombre

Delgado, Familia Noble.
Diego Rodríguez Varela
Doctor Enrique Moreno, Médico Cirujano.
Doctor Moyano Cruz, Médico y Arqueólogo.
Doctor Ochoa. | **Trabajo + Palomar**
Dolores Reyes "La Canija", Vecina de Puente Genil.
Dominga Valdecañas, Noble y Benefactora.

E

Economía
Escobar
España
Estación
Eloisa Moreno Melgar, pintora.
Emilio Reina, Empresario e Investigador.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC

Ernesto Herrería Moret, Funcionario de Juzgados y Manantero.
Escultor Ruiz Rey, Escultor y Pintor.
Esposos Agustín Rodríguez y María González, Benefactores.
Licenciado en derecho y Maestro; fotógrafa respectivamente.
Esposos Ortega y Vergara, Beatos Mártires. Benefactores.

F

Foret
Fuensanta

Fernán Pérez, Vecino de Puente Genil.
Francisco Álvarez de Sotomayor Reina, Ing. Agrónomo **|Guerrero|**
Francisco Delgado "Betis", Vecino de Puente Genil.
Francisco Jiménez Carmona, Empresario.
Francisco Reina Carvajal, Capitán de Corbeta.
Francisco Sánchez Ligeró, Vecino de El Palomar.
Francisco Vila, Maestro.

G

Gabriel Morón, Político, periodista y alcalde de Puente Genil.
Godínez Mihura, Guardiamarina. **|La Cárcel | Victoria|**
Gonzalo Yáñez Dovinal, Noble. **|de la Plaza | Alcolea|**

H

Hermanos de La Salle. **|Lucena|**
Herrera.
Horno. **|Martín Rosales|**
Huerta.
Huertas del Cristo.

I

Imperio Romano.

J

Jesús

Jarales. Grupo de música.
Joaquín Crespo "Quini", Jugador y Entrenador de balonmano.
Joaquín Ruíz Millán, Músico.
José Ariza, Alcalde de Puente Genil.
José Bedmar "El Seco", Cantaor de Flamenco.
José Flor Carvajal, Secretario de Ayuntamiento.
José Villafranca Melgar, Empresario.
Juan de Guzmán, Carmelita y pintor.
Juan García "Niño Hierro", Cantaor de Flamenco.
Juan Rejano, Poeta.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC

Juan Rodríguez, Vecino de Puente Genil.
Julio Cámara Romero, Pintor.

L

Lara. **|de la Marina|**
Lentisco
Linares
Llanos del Cristo
Luna

Leopoldo Lemoniez, Ingeniero y Arquitecto. **|Gradillas|**
Lorenzo Carmona, Juez.
Lorenzo Estepa Aguilar, Empresario.
Luciano Alberto España, Empresario.

M

Madre de
Dios Mananta
Molinos

Madre Gregoria Francisca, Religiosa Carmelita.
Manuel Arroyo Jurado, Vecino de Puente Genil.
Manuel Baena Jiménez, Alcalde de Puente Genil.
Manuel Chaparro Mansilla, Empresario y manantero
Manuel Delgado y Parejo, Contralmirante. **|Ancha|Cádiz|**
Manuel Jiménez Rejano, Cantaor de Flamenco.
Manuel Melgar, Terrateniente y Benefactor.
Manuel Pérez Carrascosa, Abogado, Juez Municipal y poeta.
Manuel Polinario "Poli", Futbolista.
Manuel Reina Montilla, Poeta y Político.
Miguel Chacón Rivas, Empresario.
Miguel Quintero Merino, Vecino de Puente Genil.
Miguel Romero, Veterinario y poeta.
Miguel Salas Ariza, Alcalde de Puente Genil.
Modesto Carmona, Maestro.

N

Nacional
Nueva. **|Joaquín Costa|**

P

Pilar
Plazuela de Lara
Posadas
Pósito
Postigos. **|Pescaderías|**

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC

Padre Celestino, Sacerdote.
Párroco Rafael Caballero Torrero, Sacerdote. **[Santa Matilde]**
Pedro Fernández Padilla, Alcalde.
Pepita Rivas "La Matrona", Matrona.
Profesor Martínez Ribes, Profesor y pintor.

R

Río de Oro. **[Manuel Varo]**
Romeral, Antonio Romero Alcalde de Puente Genil
Romero

Rafael Pozo Bascón, Sacerdote Misionero.
"Rafalito" Esojo, Practicante.
Ricardo Molina Tenor, Poeta y flamencólogo.
Ricardo Moreno, Ingeniero e impulsor de la luz eléctrica en Puente Genil.
Rodolfo Gil Fernández, Profesor, escritor, político y periodista.
Rosario, Primera Patrona de Puente Genil.

S

Santos
Sol

Santiago, Santo de la Iglesia Católica.
San Cristóbal, Santo de la Iglesia Católica.
San Marcos, Santo de la Iglesia Católica.
San Sebastián, Santo de la Iglesia Católica.
Santa Catalina, Santa de la Iglesia Católica.
Susana Benítez, Benefactora.

T

Tintor
Tomillo

V

Veracruz
Virgen de los Desamparados
Vitas, **[Cano]**

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC

ANEXO II. MODELO DE FICHA DE REGISTRO

El Censo de Nombres Históricos constituye el núcleo documental de la presente Ordenanza y recoge de manera sistemática todas las denominaciones protegidas del callejero histórico de Puente Genil. Para garantizar su correcta interpretación, conservación y utilidad administrativa, cada una de las calles incluidas en este listado deberá contar con una ficha de catalogación completa, rigurosa y técnicamente elaborada.

Dichas fichas deben ofrecer información verificable, estructurada y homogénea sobre la historia, el origen, la evolución y la relevancia patrimonial de cada nombre, así como sobre su localización y referencias documentales.

La elaboración de estas fichas constituye un trabajo técnico especializado que exige dedicación, metodología y formación profesional específica en historia, documentación, patrimonio y análisis urbano. Por este motivo, y dado que la Comisión de Toponimia carece de los medios materiales, personales y temporales necesarios para asumir su redacción, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento —ya sea mediante personal propio o mediante contratación externa— la preparación, revisión, validación y actualización de todas las fichas de catalogación.

La Comisión ha cumplido con su cometido de identificación y selección de los nombres que integran el Censo; la formalización documental de cada elemento, a través de estas fichas, es responsabilidad municipal y forma parte esencial de las obligaciones derivadas de la protección de la toponimia histórica de Puente Genil.

El modelo de ficha de catalogación que acompaña a la presente Ordenanza establece una estructura uniforme y obligatoria para la documentación de cada una de las calles incluidas en el Censo de Nombres Históricos. Su función es garantizar la homogeneidad, la fiabilidad técnica y la trazabilidad documental de toda la información relativa a cada denominación protegida. El modelo fija los apartados mínimos que deberán cumplimentarse — denominación oficial, localización, descripción histórica, referencias documentales, justificación patrimonial, fecha de primera mención y observaciones— asegurando que todas las fichas respondan a criterios comunes de solvencia metodológica. Esta estandarización permitirá al Ayuntamiento mantener un archivo coherente, fácilmente actualizable y plenamente integrado en los sistemas de información municipal, reforzando así la protección y la correcta interpretación del patrimonio toponímico de Puente Genil.

MODELO DE FICHA PARA EL REGISTRO**H. Don Gonzalo**

Nombre anterior o variantes históricas:	Calle de la Plaza
Primera referencia documentada:	Siglo XIII (mencionada en documentos de 1278)
Tipo de vía o espacio:	Calle / Plaza / Barrio / Cuartel / Edificio / Ermita / Camino / Espacio singular
Ubicación:	Barrio de la Isla. Casco Histórico.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

Coordenadas / Referencia catastral:	<i>(opcional – para el uso técnico del Ayuntamiento)</i>
Origen del nombre:	Denominada así por Don Gonzalo Yáñez de Aguilar, fundador de Puente Genil.
Valor histórico, cultural o patrimonial:	Constituye el eje fundacional del núcleo histórico de Puente Genil, manteniendo su nombre desde época medieval. Su trazado y denominación son esenciales para la memoria urbana de la localidad.
Fuentes documentales:	Archivo Municipal de Puente Genil; Catastro de Ensenada (1752); Plano de 1870.
Justificación de inclusión en el Registro:	Cumple los criterios de antigüedad, relevancia histórica y permanencia en el uso popular establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza de Protección de la Toponimia.
Estado actual de rotulación:	Placa cerámica tradicional. Buen estado de conservación.
Observaciones:	Se propone la instalación de código QR con información ampliada.

ANEXO III. PERSONALIDADES, INSTITUCIONES, FECHAS O ACONTECIMIENTOS OLVIDADOS EN LA HISTORIA DE PUENTE GENIL

Este anexo reúne una relación de **personalidades históricas vinculadas a Puente Genil** cuyas aportaciones han quedado insuficientemente reconocidas en la memoria urbana y que, por tanto, merecen ser consideradas en la concesión de nuevas denominaciones de calles.

Se trata de hombres y mujeres que, desde distintos ámbitos —cultura, educación, ciencia, vida social, trabajo, política local, tradición popular o aportaciones vecinales— han contribuido de manera significativa al desarrollo y a la identidad de la localidad, y cuyo legado debe ser puesto en valor a través de la toponimia. Asimismo, se considerarán instituciones, fechas o acontecimientos relevantes.

La inclusión de estas personalidades en un anexo específico no implica una concesión automática de denominaciones, sino una **propuesta de referencia prioritaria** para futuras decisiones del Ayuntamiento, asegurando que la memoria colectiva se configure de forma más justa, inclusiva y representativa.

La elaboración de este anexo responde asimismo al mandato aprobado en el **Pleno ordinario del 27 de marzo de 2023**, en el que se debatió y aprobó la moción sobre la visualización de las mujeres a través del callejero municipal. De este modo, el Ayuntamiento de Puente Genil asume expresamente la necesidad de **corregir la histórica infrarrepresentación femenina y colectivos en la toponimia urbana**, incorporando en este listado personalidades que, por su trayectoria y aportaciones, merecen ser reconocidas en futuras denominaciones como parte de un callejero más justo, inclusivo y representativo de la identidad local.

PERSONALIDADES, INSTITUCIONES, FECHAS O ACONTECIMIENTOS OLVIDADOS EN LA HISTORIA DE PUENTE GENIL

El orden de la presente relación es estrictamente alfabético y no implica, en ningún caso, criterio de jerarquía, precedencia, relevancia histórica o valoración comparativa entre las personas citadas. Cada entrada posee idéntico nivel de consideración dentro del conjunto.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

REGISTRO DE PERSONAJES OLVIDADOS.**A*****Adelina Colombini (Adela Gil Fernández)***

Pianista y soprano. (s. XIX-XX)

Agustín Aguilar y Cano (1832-1918)

Escritor e historiador.

Agustín Aguilar y Tejera (1890-)

Poeta y traductor.

Agustín Álvarez de Sotomayor Domínguez (1793-1855)

Militar, político y escritor.

Agustín Beltrán Labrador

Benefactor. (s. XX)

Agustín del Pino Gil (1863-)

Pintor.

Alberto Álvarez de Sotomayor Medina (1833-1903)

Escritor y periodista.

Andrés de Morales y Padilla (1583-1649)

Historiador y genealogista.

Antonio de Gálvez Alcaraz (1580-1665)

Eclesiástico y benefactor.

Antonio Illanes Velasco

Historiador y cronista oficial. (s. XX-XXI)

Antonio Linares Arcos (1889-1917)

Fotógrafo.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC

C

Carmen Dorado Tenllado

Practicante (ATS). (s. XX)

Carlos Delgado Parejo (1825-1883)

Militar y administrador colonial.

Celia Méndez Delgado (1844-1908)

Fundadora de congregación religiosa.

Concepción Mancha Madrigal

Empresaria. (s. XIX-XX)

D

Dieguito Morón «El Tenazas» (Diego Bermúdez Cala) (1852-1933)

Cantaor flamenco.

Dolores Carvajal Villalba

Emprendedora industrial. (s. XIX-XX)

E

Enrique del Pino Garnica (1851-1882)

Pintor.

Enrique Pérez Almeda (1928-2012)

Maestro, pintor y ajedrecista.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F

Francisco Aguilar y Cano (1843-)

Farmacéutico. (s. XIX)

Francisco Estrada Reina (1864-1912)

Pintor.

Francisco Gil de Melgar (1570-1640)

Eclesiástico y escritor.

Francisco Luque Estrada

Periodista, Cronista Oficial y Manantero

Francisco Moyano Reina

Empresario. (s. XX)

Francisco Velasco Estepa (1875-1945)

Escritor e historiador.

Fray Juan de Clavellina (1775-1847)

Superior religioso.

G

Germán Sanchís Morell (1899-1977)

Músico y director de banda.

J

Jesús Gant Pineda (1884-1944)

Músico y compositor.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Joaquín García-Hidalgo Villanueva (1890-1936)

Escritor y periodista.

Joaquín González Estrada (1921-1990)

Maestro, poeta y flamencólogo.

José Andrés Rivas Bachot

Aparejador. (s. XX)

José Arcos Cosano (1898-1952)

Perito agrícola y músico.

José Contreras Carmona (1865-1912)

Escritor, abogado y político.

José Estrada Muñoz (1856-1933)

Farmacéutico e impresor.

José Muñoz Contreras (1841-1900)

Pintor y escultor.

José Pérez de Siles y Prado (1809-1879)

Pintor.

José Pérez de Siles Valera (1856-1911)

Escritor y periodista.

José Segundo Jiménez Rodríguez (1933-2004)

Historiador.

Josefa López Avisbal

Maestra. (s. XX)

Juan Delgado Bruzón (1859-1937)

Industrial y político.

Juan Ximénez de Montilla y Melgar (1827-1917)

Pintor.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



L

Leopoldo Parejo Reina (1834-1921)

Militar y escritor.

M

Manuel Medina

Músico y director de banda. (s. XIX-XX)

Manuel Mendoza Carreño (1915-1987)

Maestro y escritor.

Manuel Montilla y Melgar (1816-1864)

Pintor y escritor.

Manuel Pérez de Siles y Prado

Pintor y anticuario. (s. XIX)

Manrique Gil (Jorge Gil Fernández) (1882-1955)

Actor.

María de la Concepción Cosano y Pino (1757-)

Emprendedora y benefactora.

María González Gallego «Marycel»

Fotógrafa. (s. XX)

María Jesús Carmona Arroyo

Pregonera. (s. XX-XXI)

María Jesús Villanueva y Delgado (1854-1911)

Benefactora.

Miguel Gant Pineda (1867-1916)

Músico y compositor.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC

Miguel y Enrique Gálvez Muñoz (1869 / 1876-1911)

Impresores.

Modesto Montilla Aguilar (1842-1899)

Pintor y escultor.

P

Pascual Bracho García-Hidalgo (1881-1949)

Médico y empresario.

Rodrigo García Luque (1853-1925)

Maestro de obras y constructor.

S

Santa Teresa de Jesús Jorner (1843-1897)

Religiosa, fundadora de congregación.

Sofía Montilla y Medina (1851-1921)

Actriz, periodista y escritora.

T

Teodoro de Gálvez Cañero (1774-1859)

Militar.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



V

Vicente Moyano Baena (1830-1869)

Médico.

Victoria Muñoz

Benefactora relacionada con instituciones asistenciales. (s. XVII)

FECHAS**10 de diciembre de 1834**

Decreto de unión para formar la villa de Puente-Genil.

11 de agosto de 1889.

Inauguración de la luz eléctrica en Puente-Genil

OTROS

R

Río Genil

Río Genil.

Z

El Zángano

Palo del Flamenco original de Puente-Genil.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO IV. CRITERIOS DE ROTULACIÓN

El presente Anexo desarrolla de forma detallada los criterios técnicos, estéticos y constructivos aplicables a la rotulación oficial del callejero municipal de Puente Genil, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la Ordenanza. Su finalidad es unificar las características formales de los distintos tipos de placas, garantizar la coherencia visual del espacio público y preservar la identidad histórica del municipio mediante modelos de rotulación rigurosamente definidos y fácilmente reconocibles.

La rotulación constituye un elemento esencial de la imagen urbana y un soporte material del patrimonio toponímico. Por este motivo, el Ayuntamiento establece en este Anexo las especificaciones precisas sobre materiales, dimensiones, tipografías, paletas cromáticas, ubicación, métodos de fijación y condiciones de conservación. Además, se incluyen representaciones gráficas, planos acotados y ejemplos fotográficos que permiten comprender y ejecutar con exactitud cada una de las tipologías descritas en la Ordenanza.

Este conjunto de directrices, de carácter vinculante, tiene como objetivo garantizar que toda nueva instalación, reposición o restauración de placas se lleve a cabo siguiendo un mismo estándar técnico y estético. Asimismo, facilita a técnicos municipales, empresas contratistas y agentes responsables de mantenimiento una referencia clara y homogénea, asegurando que la rotulación urbana se mantenga en armonía con el patrimonio histórico, la tradición cerámica pontana y los criterios contemporáneos de legibilidad y durabilidad.

R-01 Rotulación cerámica tradicional

La rotulación cerámica tradicional constituye el modelo histórico propio de Puente Genil y representa una de las señas de identidad más reconocibles del callejero antiguo. Su ejecución artesanal, basada en azulejos esmaltados pintados a mano, conserva los trazos, colores y proporciones que han caracterizado la rotulación local durante décadas. Este sistema forma parte del patrimonio urbano y debe reproducirse con absoluta fidelidad a los ejemplos originales conservados.

El diseño se fundamenta en una tipografía geométrica y angular de marcado carácter artesanal, acompañada de una cenefa perimetral tradicional. La combinación de fondo amarillo y azul cobalto responde a la estética cerámica pontana y garantiza la continuidad visual del conjunto. Estos elementos han de mantenerse sin modificaciones, evitando interpretaciones estilísticas o tipográficas ajenas al modelo histórico.

Dado su valor patrimonial, la reproducción o restauración de estas placas exige una ejecución manual rigurosa y supervisada. Toda intervención deberá seguir el modelo histórico más antiguo disponible, respetando dimensiones, trazo y materialidad. Su implantación queda reservada a aquellas calles incluidas en el Censo de Nombres Históricos, asegurando la preservación de la identidad urbana tradicional.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

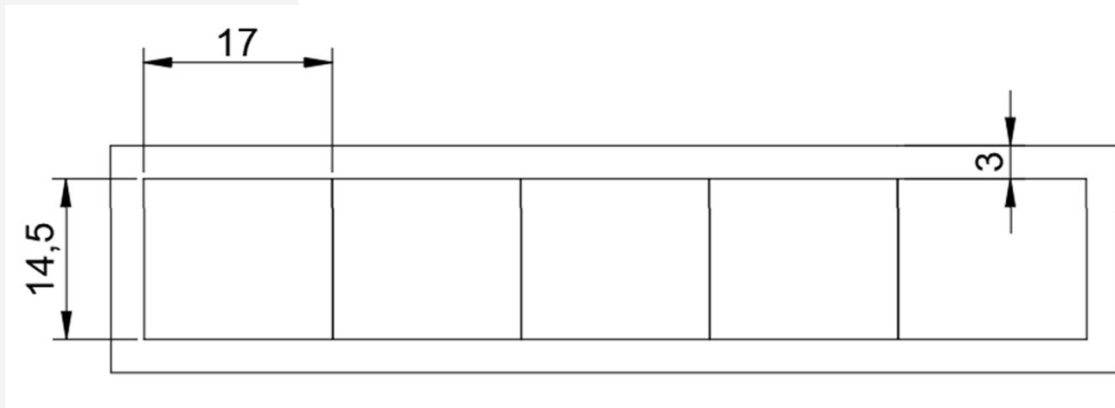


CBD34C83ECEC462B30FC

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Azulejo cerámico esmaltado y pintado a mano.
Formato	Módulos 17 x 14,50 cm (o equivalentes), composición variable según longitud del nombre.
Dimensiones mínimas	51x17 cm (tres piezas como mínimo).
Color base	Amarillo tradicional.
Color tipografía	Azul cobalto tradicional.
Cenefa perimetral	Decoración cerámica tradicional pontana, pintada a mano.
Tamaño cenefa perimetral	3 cm
Tipografía	Modelo histórico artesanal: letras geométricas angulares (A triangular sin travesaño, E segmentada, etc.).
Fijación	Pegado y rejuntado tradicional en fachada.
Uso	Calles históricas incluidas en el Censo de Nombres Históricos.
Observaciones	Debe reproducirse fielmente el modelo histórico existente.



Ejemplo de rotulación cerámica tradicional (modelo histórico).



R-02 Rotulación artesanal y artística con retablo cerámico

Los retablos cerámicos constituyen una modalidad de rotulación de carácter artístico, destinada a destacar la relevancia histórica, cultural o sentimental de determinados personajes o

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

acontecimientos vinculados a Puente Genil. Su diseño se basa en composiciones realizadas en azulejo cocido pintado a mano, en las que se representa la imagen del homenajeado o un motivo simbólico relacionado con la denominación de la vía.



Cada retablo es una obra única, ejecutada mediante técnicas tradicionales y sin posibilidad de reproducción por medios industriales. Esta singularidad confiere a cada pieza un alto valor estético y patrimonial, que debe preservarse íntegramente. Por este motivo, se prohíbe expresamente la impresión digital, limitándose su producción a la pintura artesanal sobre cerámica.

Dada su naturaleza representativa, este tipo de rotulación queda reservada exclusivamente a espacios que lleven el nombre de personalidades o hechos de especial relevancia. Su ubicación se concibe como complemento artístico y cultural a la rotulación oficial, contribuyendo a reforzar la memoria colectiva y la identidad urbana mediante elementos cerámicos de carácter monumental.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Azulejo cerámico cocido, pintado a mano, técnica artesanal.
Formato	Retablo aproximado de 90x60 cm (6x4 piezas), admitiendo variaciones.
Tamaño azulejos	15x15 o 20x20
Color	Paleta libre dentro de la composición artística.
Contenido	Representación del personaje o motivo y texto nominal.
Tipografía	Legible, pintada a mano.
Fijación	Con marco metálico empotrado, atornillado o con base de pie
Uso	Calles con denominación de personaje o hecho histórico de especial relevancia.
Observaciones	Las placas correspondientes a este tipo serán siempre piezas cerámicas artesanales, pintadas a mano como obras únicas, ejecutadas mediante técnicas tradicionales. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de impresión digital sobre azulejo ni de métodos industriales que imiten la pintura manual.

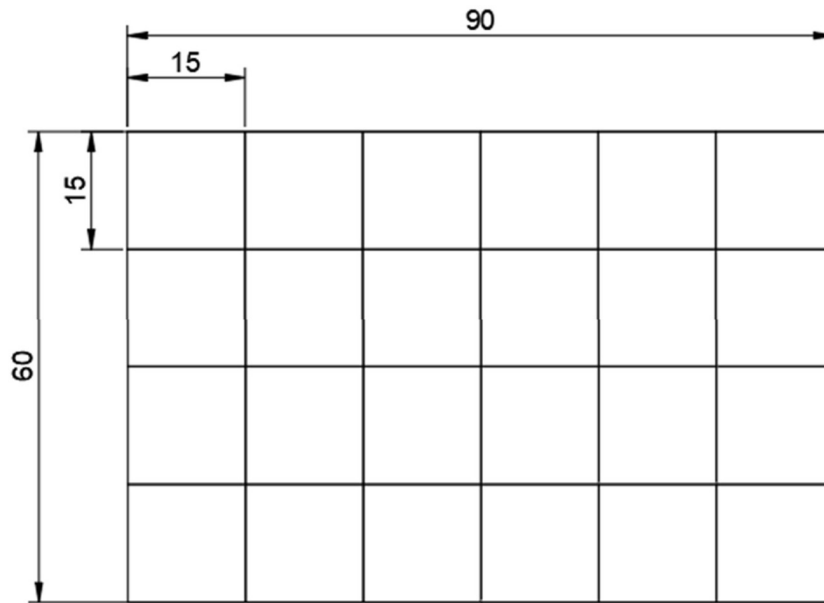
Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.





Ejemplo de retablo cerámico artístico azulejos 15x15.



Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

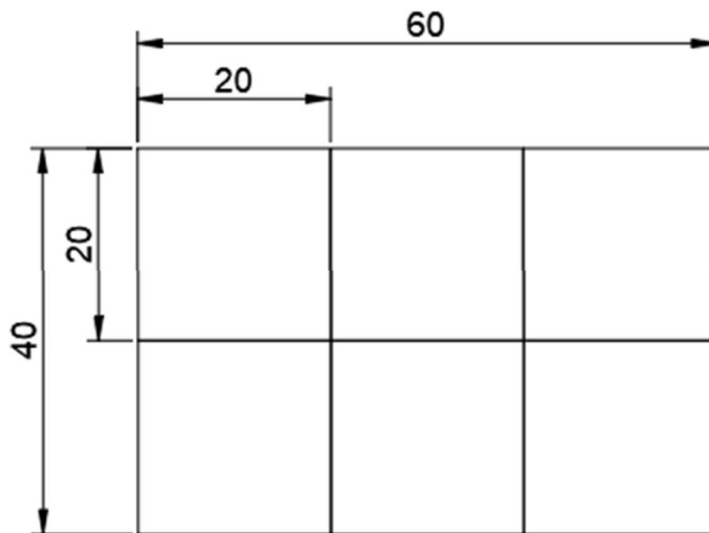
Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC



Ejemplo de retablo cerámico artístico azulejos 20x20.



Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



CBD34C83ECEC462B30FC

R-03 Rotulación metálica contemporánea

La rotulación metálica contemporánea se destina a las áreas de nueva urbanización, desarrollos recientes y zonas de expansión del municipio. Su diseño responde a criterios de funcionalidad, legibilidad y durabilidad, ofreciendo una solución moderna y coherente con la imagen urbana actual sin interferir con la estética del casco histórico.

Este modelo se fabrica en chapa metálica lacada o esmaltada, con fondos de color azul oscuro y tipografía clara de estilo sans serif. La simplicidad formal y el alto contraste cromático garantizan la adecuada visibilidad de los textos, incluso en entornos urbanos de mayor escala. Su resistencia a la intemperie y su bajo mantenimiento la convierten en la solución más adecuada para áreas contemporáneas.

Este tipo de rotulación establece una distinción clara entre los entornos históricos y los desarrollos modernos, evitando imitaciones o falsos historicismos. De este modo, se preserva la autenticidad de los modelos cerámicos tradicionales en el casco antiguo, mientras que se mantiene una estética actualizada en los sectores urbanísticos de nueva creación.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Chapa metálica esmaltada o lacada.
Formato	40 × 30 cm (mínimo), ampliables según vía.
Color base	Azul oscuro.
Color tipografía	Blanco (o combinación equivalente de alto contraste).
Tipografía	Moderna, legible, sans serif.
Fijación	Atornillada o fijada sobre soporte urbano o fachada.
Uso	Nuevas urbanizaciones, zonas de expansión y calles sin carácter histórico.
Observaciones	Diseño sobrio y funcional.



Ejemplo de rotulación metálica contemporánea.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC



Ejemplo de rotulación metálica contemporánea.

R-04 Rotulación con azulejo conmemorativo de nomenclatura original

Las placas cerámicas conmemorativas tienen por finalidad preservar la memoria de las denominaciones históricas originales de las calles, aun cuando estas hayan sido sustituidas por los nombres oficiales vigentes. Constituyen un recurso patrimonial que permite explicar la evolución del callejero y mantener vivas aquellas denominaciones vinculadas a la tradición local.

Su diseño se basa en piezas cerámicas de pequeño formato pintadas a mano, que reproducen un estilo sencillo y legible, manteniendo la coherencia con los modelos tradicionales. Para asegurar su valor documental, estas placas deben respetar íntegramente las formas y colores históricos, prohibiéndose el empleo de técnicas de impresión digital u otros métodos industriales.

Se instalarán siempre como complemento a la placa oficial, sin sustituirla, y únicamente en aquellas vías cuya denominación antigua esté acreditada mediante documentación o tradición oral contrastada. Con ello, el municipio garantiza la transmisión del patrimonio inmaterial asociado a la historia urbana y facilita la comprensión del callejero a vecinos y visitantes.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Azulejo cerámico esmaltado.
Formato	25 x 20 cm.
Color base	Blanco.
Color tipografía	Azul cobalto.
Tipografía	Legible, pintada a mano.
Fijación	Pegado y rejuntado tradicional en fachada
Uso	Calles con denominación original documentada pero no vigente.
Observaciones	Función conmemorativa, no sustituye el rótulo oficial.

Las placas correspondientes a este tipo serán siempre piezas cerámicas artesanales, pintadas a mano como obras únicas,

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

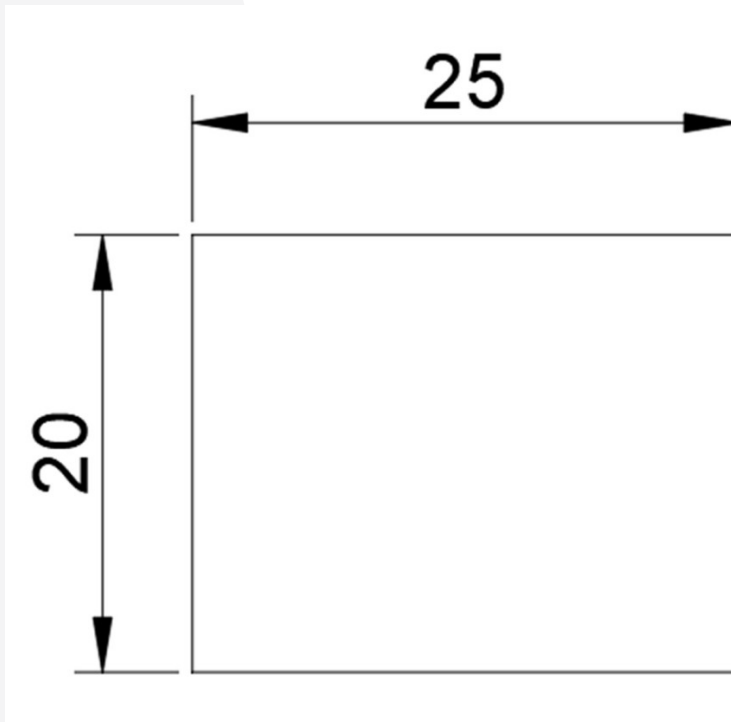


CBD34C83ECEC462B30FC

ejecutadas mediante técnicas tradicionales. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de impresión digital sobre azulejo ni de métodos industriales que imiten la pintura manual.



Ejemplo de azulejo conmemorativo nomenclatura original



Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



CBD34C83ECEC462B30FC

R-05 Rotulación de cuartel y barrio

Las placas de cuartel y barrio identifican la antigua organización territorial de Puente Genil, basada en divisiones históricas que estructuraban la vida urbana y facilitaban la gestión municipal. Su conservación y reproducción permiten mantener viva esta estructura tradicional, contribuyendo a la comprensión del desarrollo histórico del municipio.

Este modelo se materializa mediante pequeñas piezas cerámicas pintadas a mano en las que se indica el cuartel o barrio correspondiente. Su diseño sigue los criterios tradicionales de la cerámica pontana, manteniendo tipografía artesanal, fondo blanco y trazo en azul cobalto. Dada su naturaleza patrimonial, estas placas deben ejecutarse siempre de manera manual, sin recurrir a impresión digital u otros procesos mecánicos.

Su colocación se realiza exclusivamente en aquellas calles o espacios que formaron parte de estas divisiones históricas. De esta forma, se aporta un valor interpretativo al viario y se preserva una parte significativa del patrimonio inmaterial y de la memoria urbana de Puente Genil.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Azulejo cerámico esmaltado.
Formato	20 x 20 cm.
Color base	Blanco.
Color tipografía	Azul cobalto.
Tipografía	Legible, pintada a mano.
Fijación	Pegado y rejuntado tradicional en fachada
Uso	Identificación de divisiones urbanas históricas.
Observaciones	Diseño basados en la imagen propuesta de modelo conservado

Las placas correspondientes a este tipo serán siempre piezas cerámicas artesanales, pintadas a mano como obras únicas, ejecutadas mediante técnicas tradicionales. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de impresión digital sobre azulejo ni de métodos industriales que imiten la pintura manual.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37

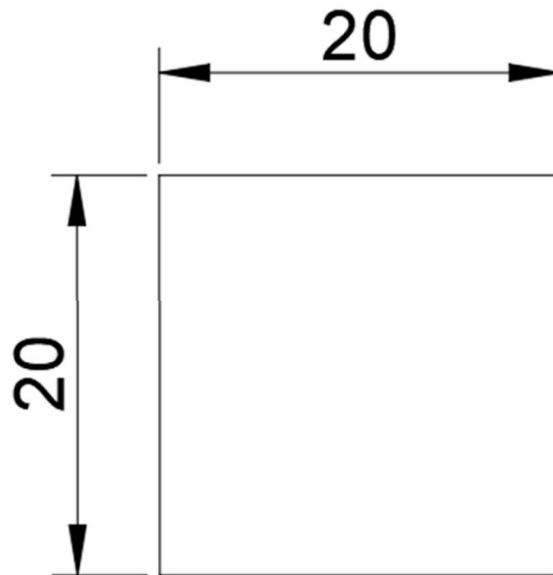
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC



Ejemplo de placa de cuartel / barrio



Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



ANEXO V. PROPUESTAS DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

El presente Anexo tiene por finalidad desarrollar de manera sistemática las acciones, recursos y líneas estratégicas destinadas a la divulgación del patrimonio toponímico de Puente Genil, en cumplimiento de los principios establecidos en el Título VII de la Ordenanza. La toponimia histórica, entendida como un componente esencial del patrimonio cultural inmaterial del municipio, requiere no solo de su protección jurídica y administrativa, sino también de mecanismos efectivos que permitan su conocimiento, interpretación y transmisión social. Las propuestas aquí recogidas no constituyen un catálogo exhaustivo ni obligatorio, sino un marco orientativo que identifica posibles líneas de actuación para fortalecer la difusión del callejero histórico y su significado.

A través de las iniciativas que se detallan, el Ayuntamiento asume un papel activo en la promoción del conocimiento de los nombres históricos de las calles, plazas y espacios públicos, impulsando su integración en los ámbitos educativo, cultural, turístico y digital. Si bien corresponde al Ayuntamiento la obligación de garantizar dicha divulgación, será la propia institución municipal la que decida, en cada momento, cuáles de estas actuaciones se desarrollarán, atendiendo a criterios de oportunidad, disponibilidad de recursos y planificación estratégica. De este modo, el Anexo establece una base flexible y ampliable que permitirá integrar la toponimia en la vida pública como un elemento de identidad, cohesión social y memoria colectiva.

PROPUESTAS DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

Las actuaciones recogidas en el presente Anexo tienen carácter propositivo y orientativo, sin constituir una relación cerrada ni de obligado cumplimiento. La responsabilidad del Ayuntamiento se centra en garantizar la adecuada divulgación de la toponimia histórica, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, correspondiéndole en última instancia determinar cuáles de estas iniciativas se implementarán, en qué forma y con qué alcance. La selección, desarrollo y priorización de las propuestas dependerá de los recursos municipales, de la planificación cultural y educativa vigente y de las necesidades detectadas en cada momento, sin perjuicio de que puedan incorporarse nuevas acciones que contribuyan eficazmente a la difusión del patrimonio toponímico de Puente Genil.

Este Anexo recoge las líneas estratégicas y actuaciones que desarrollan los artículos anteriores. Todas ellas son flexibles, actualizables y ampliables por acuerdo municipal.

1. Actualización del Proyecto Conocimiento QR

Se procederá a una actualización completa del sistema QR existente, incluyendo:

- Revisión y estandarización de los contenidos históricos.
- Incorporación de textos ampliados, imágenes antiguas, planos y archivos.
- Inclusión de accesibilidad mediante lectura audible y adaptación a lenguaje claro.
- Integración con una plataforma municipal centralizada.
- Conexión directa con las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.

2. Programa educativo “La Historia en tu Calle”

Actuaciones previstas:

- Charlas impartidas por especialistas en colegios e institutos.
- Unidades didácticas sobre historia urbana y toponimia.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

- Cuadernos de actividades adaptados a edades entre 6 y 16 años.
- Rutas guiadas para alumnado, profesorado y familias.
- Concurso anual escolar de investigación toponímica.

3. Publicaciones especializadas

- **Libro “Toponimia histórica de Puente Genil”**, con desarrollo histórico de cada denominación.
- **Callejero histórico municipal**, de distribución pública.
- **Guía divulgativa** en formato papel y digital.
- **Ediciones conmemorativas** vinculadas a efemérides locales.

4. Difusión digital y herramientas TIC

- Visor GIS municipal con capas históricas y toponímicas.
- Microsite específico en la web del Ayuntamiento.
- Fichas toponímicas descargables en PDF.
- Campañas audiovisuales y de redes sociales.
- Podcast y vídeos explicativos (se propone vinculación con “Plano Cero”).

5. Charlas, conferencias y jornadas temáticas

- Conferencias anuales sobre memoria urbana.
- Jornadas de divulgación patrimonial coincidentes con el Día Internacional de los Monumentos.
- Ciclos de conferencias con participación de especialistas locales y externos.

6. Señalización interpretativa en el espacio público

- Paneles en enclaves de especial relevancia histórica.
- Itinerarios temáticos:
 - *Calles del Puente Histórico*
 - *Calles del Ensanche (Santo Domingo y Matallana)*
 - *Cuarteles y Barrios*
 - *Calles Perdidas de la Memoria*
- Incorporación de planos históricos y fotografías antiguas.

7. Material expositivo y musealización

- Pequeñas exposiciones itinerantes en centros educativos y culturales.
- Exposición permanente en el Archivo Municipal o Casa de la Cultura.
- Reproducciones de rótulos históricos en espacios museísticos.

8. Programas de divulgación en medios de comunicación

- Colaboración con medios locales (radio, TV, prensa digital).
- Secciones divulgativas periódicas.
- Publicación de contenidos breves (píldoras informativas).

9. Participación de la ciudadanía y memoria oral

- Programa de recopilación de testimonios.
- Convocatoria anual para recuperar topónimos tradicionales.
- Proyectos colaborativos con asociaciones vecinales.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CBD34C83ECEC462B30FC

10. Rutas turísticas vinculadas al patrimonio toponímico

- Rutas guiadas temáticas con material interpretativo.
- Integración en la oferta turística municipal.
- Plataforma de reservas y autoguías descargables”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 13 de abril de 2026.– El Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

Código Seguro de Verificación (CSV): CBD3 4C83 ECEC 462B 30FC **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:37
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CBD34C83ECEC462B30FC